

INSTITUTO HISTÓRICO E GEOGRÁFICO BRASILEIRO

Enrique Roldán Cañizares

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Y BRASIL:
RECUERDOS DE UN PENALISTA EN
TIERRAS BRASILEÑAS

CAÑIZARES, Enrique Roldán
LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Y BRASIL: RECUERDOS DE UN
PENALISTA EN TIERRAS BRASILEÑAS
R. IHGB, Rio de Janeiro, a. 184(491): 129-176, jan./abr. 2023

Rio de Janeiro
jan./abr. 2023

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA Y BRASIL: RECUERDOS DE UN PENALISTA EN TIERRAS BRASILEÑAS

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA AND BRAZIL: MEMORIES OF A CRIMINAL LAWYER IN BRAZIL

ENRIQUE ROLDÁN CAÑIZARES ¹

Resumo:

La envergadura científica de Luis Jiménez de Asúa es reverenciada por todos los penalistas de habla hispana, con especial atención del caso americano, donde sus trabajos se conocen incluso con más detalle que en España. Este hecho se debe a que el profesor español fue, fundamentalmente desde que inició su exilio, un gran viajero que no dudó en visitar aquellos países a los que era invitado para dictar conferencias e impartir cursos. Así las cosas, este trabajo busca reconstruir las cuatro visitas que Luis Jiménez de Asúa realiza a Brasil entre 1927 y 1955, intentando resaltar las trazas, las líneas de pensamiento y las continuidades y rupturas que pudieran existir a lo largo de sus visitas a las tierras brasileñas.

Palavras-chave: Jiménez de Asúa, Brasil, positivismo, Derecho penal, Dogmática penal.

Abstract:

All Spanish-speaking criminal lawyers admire the scientific work of Luis Jiménez de Asúa, especially those from America, where his work is known in more detail than in Spain. The reason for that is that the Spanish professor was a great traveler ever since he went into exile. He did not hesitate to visit those countries to which he was invited in order to give lectures and courses. The paper seeks to reconstruct the four visits Luis Jiménez de Asúa paid to Brazil between 1927 and 1955, and to highlight the traces and lines of thought as well as the continuities and ruptures that might exist throughout his visits to Brazil.

Keywords: Jiménez de Asúa, Brazil, positivism, criminal law, penal dogmatic.

1. Introducción

La figura de Luis Jiménez de Asúa podría recibir muchas calificaciones, pero si hubiera que elegirse una que intentase abarcar todas sus tendencias e inclinaciones, sería sin duda la de poliédrica. Profesor de derecho penal que poco tiempo tardó en acceder a la cátedra una vez que se doctoró y que estudió, aunque fuese fugazmente, junto a Franz von Liszt en su famoso seminario de Berlín; jurista devoto del derecho penal que no dudó en transitar por la senda del positivismo, para posteriormente abandonarlo² y abrazar la dogmática penal como herramienta

1 – Universidad de Sevilla. Email: enrolcan@gmail.com.

2 – Heinz Mattes declaró que era innegable la adhesión transitoria de Jiménez de Asúa al positivismo, aunque de igual modo remarcó que fue cuestión de tiempo que declarase la superación del mismo y el anacronismo de sus teorías. Vid. MATTES, Heinz, *Luis Jiménez de Asúa, vida y obra*. Buenos Aires: De Palma, 1977, p. 23. Por su parte, Enrique Bacigalupo comentó que se alcanzó un punto en el que el conflicto ideológico entre

clave en la defensa de la democracia liberal; opositor intransigente de la dictadura de Primo de Rivera, lo cual le llevó incluso a ser confinado en las Islas Chafarinas; figura clave en la construcción y el desarrollo de la II República española³, en la que fue diputado del Partido Socialista Obrero Español durante las tres legislaturas republicanas, Presidente de la Comisión encargada de elaborar la Constitución⁴ y encargado de la redacción de la Ley de Vagos y Maleantes y de la reforma del código penal español; diplomático español destinado en Praga y Ginebra durante la guerra civil que llegó a crear una red de espionaje denominada Servicio de Información Investigación (S.I.I.)⁵; español transterrado⁶ que, llegando a ser Presidente de la República en el exilio, sintió la visita de la parca antes de que cayera el franquismo; y viajero, un incansable viajero que recorrió buena parte del mundo con el objetivo de transmitir sus conocimientos penales allí donde sus servicios fueran requeridos⁷.

Podría esgrimirse que la cualidad de viajero es la menos relevante de las enumeradas, pero es sin duda la que permite enlazar con el cometido

Jiménez de Asúa y el positivismo se tornó insostenible. Vid. BACIGALUPO, Enrique, “La teoría jurídica del delito de Jiménez de Asúa (o el nacimiento de la dogmática penal de habla castellana)”. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *La teoría jurídica del delito*, Madrid: Dykinson, 2005, p. VIII.

3 – ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, No basta ser solo republicano. En, JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Antología de textos*. Sevilla: Athenaica, 2020, pp. 11-72.

4 – ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa: un penalista a cargo de la Constitución de la II República, *Historia Constitucional*, 21, 2020, pp. 473-509.

5 – EIROA SAN FRANCISCO, Matilde, La Embajada de Praga y el servicio de información de Jiménez de Asúa. En VIÑAS, Ángel (dir.), *Al servicio de la República. Diplomáticos y guerra civil*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2010, pp. 221-226.

6 – José Gaos, discípulo de Ortega y Gasset que se exilió en México tras la guerra civil española, utilizó el término transterrado para referirse a aquellas personas que, pese a encontrarse en el exilio, no sufrían plenamente el dolor del destierro por haberse establecido en una tierra que les era afín. vid. MONCLÚS ESTELLA, Antonio, José Gaos y el significado de transterrado. En ABELLÁN, José Luis y MONCLUS, Antonio, *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América. II – El pensamiento en el exilio*. Barcelona: Anthropos, 1989, pp. 33-36.

7 – Con independencia de las notas al pie anteriores, debe apuntarse que mi trabajo *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, en el que realizo un estudio del profesor español desde una perspectiva eminentemente penal, está encabezado por un capítulo biográfico en el que se estudian más detalladamente todas las tendencias e inquietudes vitales aquí enumeradas. vid. ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa. *Derecho penal, República, exilio*. Madrid: Dykinson, 2019, pp. 21-74.

de este artículo, que no es otro que estudiar las diferentes visitas de Luis Jiménez de Asúa a Brasil. Si digo diferentes es porque el penalista exiliado visitó el país (al menos de forma prolongada, pues no deben tenerse en cuenta las escalas para sus múltiples viajes⁸) en cuatro ocasiones, las cuales pueden ser agrupadas en dos bloques claramente diferenciados.

Esta división en dos bloques no es causa del capricho ni de la mera cronología, sino del gran salto en el tiempo que se da entre una y otra y del posicionamiento jurídico cambiante de Luis Jiménez de Asúa. El primer bloque estaría conformado exclusivamente por la primera visita al país carioca, la cual tuvo lugar en el año 1927. Durante aquel viaje, un Jiménez de Asúa que se siente cada vez más alejado del positivismo criminológico al mismo tiempo que es atraído por el Derecho protector de los criminales de Pedro Dorado Montero, visita Río de Janeiro y Sao Paulo prestando gran atención a la situación de las cárceles y a las condiciones de los presos. Se trata, por lo tanto, de un periodo en el que el penalista madrileño, desde la posición de privilegio que le otorgaba su cátedra y dedicado a la oposición constante contra la dictadura de Primo de Rivera, aún no ha puesto el foco en la necesidad de elaborar una dogmática penal castellana que prevenga la instauración de dictaduras como la que por entonces se encontraba vigente España, sino que dirigía sus investigaciones hacia la figura del delincuente y su posible rehabilitación para la vida en sociedad.

El segundo bloque, por su parte, recoge tres viajes realizados en 1949, 1950 y 1955 en los que la ciudad de Curitiba siempre tuvo una importancia descolante. No obstante, más allá del espacio de tiempo transcurrido entre 1927 y 1949, lo relevante de este bloque es la nueva senda por la que transita Jiménez de Asúa, que no es otra que la de la dogmática

8 – Por citar un ejemplo, en el diario *Correio da Manhã* de Río de Janeiro, el 8 de octubre de 1929 aparecía una pequeña nota en la que se daba noticia de que Luis Jiménez de Asúa había llegado a Río de Janeiro haciendo escala para posteriormente viajar a Rosario, donde había sido contratado para impartir un ciclo de conferencias en la Universidad de Santa Fe. vid. Vae o profesor Asúa realizar uma série de conferencias sobre direito penal na Universidade de Rosario de Santa Fé, *Correio da Manhã*, Río de Janeiro, 8 de octubre de 1929, p.3

penal. El fin de la dictadura de Primo de Rivera y la proclamación de la II República con Luis Jiménez de Asúa como figura política de referencia provocó que este dejara de lado de forma definitiva la inclinación hacia el positivismo italiano, considerando que la dogmática penal sería clave para apuntalar jurídicamente el régimen republicano. Este planteamiento se mantuvo en la cabeza del profesor español, quien, una vez asentado en Argentina tras la guerra civil española, se lanzó a la redacción de su ingente Tratado de Derecho penal, el cual llegó a abarcar siete tomos, a pesar de quedar inacabado. Es por lo tanto este Jiménez de Asúa, el dogmático penal que tras las experiencias de la guerra civil española y de la II Guerra Mundial ha renegado de las veleidades del positivismo criminológico, el que visita Brasil desde 1949.

La organización del artículo, por lo tanto, se antoja evidente. Busco hacer un estudio comparado de la actividad desplegada por Jiménez de Asúa en cada periodo, a la luz de sus pensamientos e inquietudes de cada momento. No obstante, pese a que quepa pensar que la visita a instituciones, el dictado de conferencias o la impartición de cursos variaron fuertemente en su tipología y temática según cada momento, debe remarcarse que, si bien renegó del positivismo, nunca dejó de lado algunas tendencias de juventud, como el ya citado Derecho protector de los criminales de Pedro Dorado Montero⁹ o incluso los planteamientos de Franz von Liszt¹⁰, a los que volvió (sin haberlos abandonado plenamente) al final de sus días. De este modo, el rastreo de las conferencias y los cursos impartidos durante las tres visitas del segundo bloque también servirán, más allá de constatar las divergencias evidentes, para encontrar continuidades en el pensamiento y la actuación de Jiménez de Asúa.

9 – Son muchos los escritos que Jiménez de Asúa dedicó a recuperar la memoria y el trabajo de Dorado Montero. Entre ellos podemos destacar JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “Don Pedro Dorado Montero”. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El Criminalista*, Tomo III. Buenos Aires: TEA, 1949 o JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “El drama silencioso de una vida sabia: Pedro Dorado Montero”. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El Criminalista*, Tomo IV. Buenos Aires: TEA, 1944.

10 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Corsi e Ricorsi. La vuelta de von Liszt, *Nuevo pensamiento penal*, N° 2, 1972, pp. 191-203

Así las cosas, para la elaboración del artículo me serviré de tres enfoques metodológicos. En primer lugar, usaré las claves básicas del análisis del discurso, estudiando los escritos de Luis Jiménez de Asúa, no solo relativos a su experiencia en Brasil, sino también aquellos afines al estudio de la pena, al sistema penitenciario y a la dogmática penal. También usaré las herramientas más elementales del análisis biográfico, analizando sus corrientes vitales y su posicionamiento intelectual con el objetivo de dar encaje al tema objeto de estudio. Por último, este trabajo será realizado desde el enfoque de la historia social, razón por la que no puedo dejar de traer a colación las palabras de Albert Soboul, quien dijera que “todo el dominio de la historia, incluso el más tradicional, pertenece a la historia social”¹¹. Es por ello que el interés de Jiménez de Asúa en los delincuentes, en los regímenes penitenciarios en general y en el brasileño en particular, así como la preocupación por el uso de la dogmática penal como una herramienta en defensa de la democracia, debe ser enmarcado en un contexto social de preocupación por los derechos individuales, por la libertad y por la evolución de la sociedad española en los contextos que sirvieron de trasfondo en los dos bloques ya apuntados, que no fueron otros que la dictadura de Primo de Rivera y la dictadura franquista.

2. El Luis Jiménez de Asúa de los años 20: viaje de ida y vuelta al positivismo criminológico italiano y al hispanoamericanismo.

Para comprender el porqué de la visita de Jiménez de Asúa a Brasil, así como la razón de las actividades que allí desarrolla, es necesario conocer, aunque sea de forma somera, cuáles fueron sus inquietudes a lo largo de la década de los 20 del siglo pasado. Se trata esta de una década en la que el profesor español alcanza la madurez intelectual y las diferentes ideas penales que hasta el momento habían pululado por su cabeza se asientan¹², dando paso a unos planteamientos que, a pesar de las limita-

11 – SOBOUL, Alberto, “Descripción y medida en historia social”. En *L’histoire sociale: sources et méthodes (Colloque de Saint-Cloud)*, París, 1967, p. 9.

12 – Más allá de los evidentes influjos que se pueden encontrar si se estudian los primeros trabajos realizados tras la defensa de su tesis doctoral, caben resaltarse las palabras de Manuel de Rivacoba. Este, al estudiar la tesis de Luis Jiménez de Asúa, titulada, *La sentencia indeterminada*, indicó que en el texto podían encontrarse influencias tanto po-

ciones materiales del país, de los que él era consciente, enarbola de forma constante y segura.

Téngase como referencia que el Jiménez de Asúa de los años 20, ya asentado en su cargo de profesor de derecho penal en la Universidad Central, muestra una inclinación clara hacia el positivismo italiano, alegando Manuel de Rivacoba que, si bien no cayó definitivamente bajo sus influjos, fue por la influencia de la política criminal de von Liszt¹³. Lo cierto es que es innegable que Jiménez de Asúa tomó como suyos determinados postulados del positivismo, pero la negación de la idea lombrosiana del criminal nato torna en imposible su categorización como positivista puro. No obstante, si bien el criminal nato de Lombroso quedaba fuera de los marcos mentales de Jiménez de Asúa, la atracción que sintió hacia los postulados de Enrico Ferri fue irrefrenable, pasando a considerarlo su maestro e incluso viajando a Roma para conocerlo en persona¹⁴. Igualmente, quedó prendado de la idea del estado peligroso, el cual entendía como el complemento perfecto de la sentencia indeterminada, sobre la cual ya había profundizado en su tesis doctoral. Así las cosas, Jiménez de Asúa se adhirió a un positivismo que había dejado de lado el componente meramente biológico, sustituyéndolo por un tipo sociológico con cuya idea sí simpatizaba más¹⁵.

sitivistas como correccionalistas, aunque más que exponerlas a raíz de una reformulación o del desarrollo de un estudio propio, se presentaban como una yuxtaposición de las mismas. vid. RIVACOBÁ, Manuel, La figura de Jiménez de Asúa en el derecho penal, *Boletín del Ilustre Colegio de abogados de Madrid*, 4, 1989, p. 84-85.

13 – Gracias a una beca de la Junta de Ampliación de Estudios, Jiménez de Asúa pudo estudiar junto al maestro alemán en su seminario de Berlín una vez que ya había conseguido su título de doctor. La experiencia, sin embargo, fue corta, pues el estallido de la I Guerra Mundial provocó que Jiménez de Asúa abandonara el país teutón de forma precipitada. No obstante, el breve periodo de tiempo no impidió que, aquella pequeña estancia, así como las abundantes lecturas, convirtieran a nuestro protagonista, en palabras de Antón Oneca, en “el más listziano de los penalistas españoles. vid. ANTÓN ONECA, José, La generación española de la política criminal. En JIMÉNEZ HUERTA, Mariano (ed.), *Problemas actuales de las ciencias penales y de la filosofía del derecho*. Buenos Aires: Ediciones Pannedille, 1970, p. 343.

14 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Una entrevista con Enrique Ferri, *El Liberal*, 12 de julio de 1921, pp. 1-2.

15 – Por ejemplo, en abril de 1922, Jiménez de Asúa aseguraba que era el factor social, y no el físico o el antropológico, el que más influenciaba en el delincuente. vid. JIMÉNEZ

Llegado a este punto, creo que es digno de resaltar que, a partir de su primera visita a Brasil, conoció la obra de distintos penalistas brasileños, destacando en sus escritos a la figura de Tobías Barreto, con el que compartía ciertos puntos de vista. Así, Tobías Barreto, destacó a fines del siglo XIX como un gran crítico de la teoría lombrosiana del delincuente nato (el primero en Brasil, de hecho), además de considerar el delito como un producto de factores individuales y sociales, en el que los segundos tenían más importancia que los primeros. No obstante, concebía la pena como un “mal impuesto, en nombre de todos, al perturbador del orden público”, lo que sirvió para que criticase la contradicción entre sus ataques al principio de legalidad (que deducía de su antipatía hacia Francesco Carrara y de lo referido a los factores individuales y sociales) y la concepción de la pena como un mal. Esta crítica dio pie a una de las características más naturales de Jiménez de Asúa: la ausencia de tacto hacia aquellos penalistas (e incluso personas) que, a su parecer, no eran dignos de admiración¹⁶. Así, al referirse a Tobías Barrero, no dudó en aseverar lo siguiente: “los países jóvenes, por carencia de historia, tienden a proyectar en una perspectiva casi legendaria cosas y hombres de fecha próxima, cuando su estatura científica destacó del nivel medio y cuando la muerte les puso fuera de la polémica. Cada especialidad tiene sus héroes, que se despidieron de la vida hace pocos años, pero a los que sus compatriotas dan un valor representativo y ejemplar, fuera del tiempo”¹⁷.

De hecho, Tobías Barreto sirve para poner en pie, al menos de forma esquemática, los inicios de la influencia del positivismo criminológico en Brasil¹⁸, pues la historiografía brasileña generalmente ha señalado la pu-

DE ASÚA, Luis, El factor económico de la delincuencia, *El Sol*, 9 de abril de 1922.

16 – Francisco Ayala, quien tuvo una gran relación con Luis Jiménez de Asúa, no tenía problemas en asegurar que, pese a que fuera un excelente profesor, mostraba una gran arbitrariedad con sus estudiantes, teniendo una buena relación con aquellos que destacaban y tratando con desdén, e incluso insultos, a los que concebía como malos estudiantes. vid. AYALA, Francisco, *Recuerdos y olvidos*. Madrid: alianza, 2006, p. 131.

17 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, cit., p. 83.

18 – De hecho, Ana Lucía Sabadell y Dimitri Dimoulis aseguran que Brasil fue uno de los países más influenciado por la escuela positivista, aunque sí recalcan que ocurrió de forma tardía. vid. SABADELL, Ana Lucía y DIMOULIS, Dimitri, Limits and displacements in the adoption of criminological positivism in Brazil (190-1040). En PIFFERI,

blicación de la obra de Barreto, titulada *Menores e Loucos* (donde explicaba que la declaración de anormalidad de un individuo debía competir a la medicina y no al derecho), así como el *Ensaio de direito penal* de Joao Vieira de Araujo (donde Lombroso y demás positivistas son nombrados en la introducción pero sus instituciones apenas aparecen a lo largo del texto), como los puntos de partida del positivismo en Brasil¹⁹. Por lo tanto, puede asegurarse que la Escuela de Recife, a la que estos dos profesores pertenecían, y por lo tanto dicha ciudad, fue la puerta de entrada de la escuela positiva en Brasil²⁰. Fue allí donde se abonó el terreno para la entrada del positivismo en Brasil (pese a la negativa de Barreto de aceptar el criminal nato de Lombroso), un proceso que tuvo un punto importante con la llegada de Enrico Ferri en 1908. El profesor italiano visitó diferentes instituciones jurídicas, universitarias y políticas, dictando conferencias en las que se afanaba por compartir los principios del positivismo y la lucha contra la escuela clásica y sus defensores²¹. En este sentido, otra idea que permite conectar la visita de Ferri con la figura de Joao Vieira de Araujo, es que este hizo las veces de corresponsal de *La Scuola Positiva*, dando cuenta de las actividades desarrolladas por el maestro italiano²².

Michele, *The limits of criminological positivism. The movement for criminal law reform in the west 1870-1940*. Nueva York: Routledge, 2022, p. 231.

19 – RICARDO, Sontag, The Italian scuola positiva in Brazil between the nineteenth and the twentieth centuries: the problematic issue of influence. *Glossae*, 17, 2020, pp. 487 – 416.

20 – No obstante, tras los primeros estudios de Tobías Barreto y Joao Vieira de Araujo, otros autores, tal y como enumeró y constató Marcos César Álvarez, también comenzaron a divulgar las novedades científicas y jurídicas que habían comenzado a llegar desde Italia. Así, autores como Clóvis Bevilacqua, Joé Higino, Paulo Egidio, Raimundo Pontes de Miranda, Viveiros de Castro, Arelino Leal, Cândido Mota, Moniz Sodré de Aragao, Evaristo de Moraes, José Tavares Bastos, Esmeraldino Bandeira o Lemos Brito, publicaron artículos en los que se presentaban y discutían (algunos de forma positiva, otros desde una perspectiva crítica) diferentes conceptos y autores provenientes del positivismo criminológico. vid. CÉSAR ÁLVAREZ, Marcos, A formacao da modernidade penal no Brasil: bacharéis, juristas e a criminologia. En MARCELO FONSECA, Ricardo y LEITE SEELAENDER, Airtton Cerqueira (coords.), *Historia do direito em perspectiva*. Curitiba: Juruá Editora, 2009, p. 296.

21 – FERRI, Enrico, Memória Histórica dos annos lectivos de 1908 a 1909". *Revista da Faculdade de Direito de São Paulo*, vol. XVII (1909), 1910, pp. 240-249.

22 – RICARDO, Sontag, The Italian scuola positiva in Brazil between the nineteenth and the twentieth centuries: the problematic issue of influence. cit., pp. 487 – 416.

Lo cierto es que desde finales del siglo XIX las ideas positivistas fueron utilizadas en las regulaciones policiales y en la formación de los mismos policías en las academias. El objetivo fue crear una “policía técnica” que actuase de acuerdo con métodos preventivos en la investigación y el tratamiento de prisioneros y, he aquí lo relevante, sospechosos. Las investigaciones biométricas comenzaron a ser utilizadas con los presos, y autores como Elysio de Carvalho fueron más allá, añadiendo elementos racistas y elitistas propios de las clases altas brasileñas²³, las cuales habían asistido, no sin reticencias, a la abolición de la esclavitud pocos años atrás.

Esta utilización de los postulados del positivismo como arma de represión de corte racista o elitista cobra sentido si se comprende que el positivismo brasileño se insertó en un “estricto orden político monárquico y aplicado a la singular realidad del país”. Además, el hecho de que en Brasil no existiese una tradición relativa a la sistematización penal, provocó que el número de penalistas pertenecientes a la escuela clásica, dispuestos a presentar la batalla dialéctica a los nuevos defensores del positivismo y su aplicación torticera por parte de una policía dirigida por las élites, fuese muy bajo²⁴.

La apropiación de ideas positivistas por parte de las capas conservadoras y reaccionarias de la sociedad, como la que ocurrió en Brasil, fue uno de los puntos de inflexión de Jiménez de Asúa y su relación con el positivismo. En esta línea, la inclinación hacia la doctrina italiana terminaría desapareciendo, fundamentalmente, por razones políticas. Al mismo tiempo que defendía en las tribunas y en sus escritos las ideas del estado peligroso o de la sentencia indeterminada, en España se había hecho con el poder Primo de Rivera, instaurando una dictadura que, si bien no alcanzó los niveles de crueldad y sadismo de la dictadura franquista, se afanó el limitar las libertades de los españoles. Así las cosas, Jiménez de Asúa

23 – SABADELL, Ana Lucía y DIMOULIS, Dimitri, *Limits and displacements in the adoption of criminological positivism in Brazil (190-1940)*, cit., p. 235.

24 – ROTONDO, Francesco, Penalística positiva italiana e América Latina: tendencias e interpretacoes historiográficas, *Revista Brasileira de Ciencias Criminais*, 170, 2020, pp. 19-49.

se convirtió en un férreo opositor de la dictadura, llegando incluso a ser confinado en las Islas Chafarinas²⁵ y siendo suspendido de la posesión de su cátedra, a la que incluso llegó a renunciar algunos años más tarde, permaneciendo alejado de la misma hasta que la dictadura cayó²⁶.

Desde esta posición de lucha frente a la dictadura, la perspectiva de Jiménez de Asúa respecto del positivismo cambió radicalmente por dos motivos: en primer lugar, fue consciente de que las conquistas del derecho penal liberal no habían sido asimiladas hasta el punto de poder aplicar sin derivaciones y consecuencias autoritarias instituciones como la del estado peligroso. Y, en segundo lugar, Enrico Ferri, el gran referente penal por el que se había sentido atraído hacia el positivismo, se adhirió a las filas del fascismo italiano, lo cual provocó una desazón tremenda en Jiménez de Asúa. En octubre de 1926 envió una carta a Enrico Ferri en la que le criticaba su acercamiento al fascismo, la cual fue contestada de forma dura y crítica por el profesor italiano. Lo interesante al respecto es que la ruptura definitiva fue algo que el profesor español hubo de madurar durante su primer viaje a Brasil en el año 1927, tal y como las fechas hacen ver, pues entre la respuesta de Ferri y la carta definitiva que dio por cerrada la relación por parte de Jiménez de Asúa tuvo lugar dicho viaje. De este modo, se puede deducir que el viaje a Brasil fue utilizado por el profesor español como un periodo para reflexionar y madurar el conflicto, dando lugar a que los “querido maestro” con los que se dirigía a él, fuesen sustituidos por un “señor profesor”, del cual renegaba por no querer verse envuelto en sus “traspies científico-políticos”²⁷.

Fue en este punto cuando, según las palabras del propio Jiménez de Asúa, “traspasó las doctrinas del positivismo italiano” para adherirse

25 – La experiencia, que no le amedrentó en su lucha contra la dictadura, fue explicada detalladamente por el propio Luis Jiménez de Asúa en una de sus obras. vid. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Notas de un confinado*. Madrid: Editorial Mundo Latino, 1930.

26 – ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit., pp. 152-153.

27 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. *Política, Figuras, Paisajes*. Madrid: Historia Nueva, 1927, pp. 91 y ss.

al Derecho protector de los criminales²⁸, obra de su reverenciado Pedro Dorado Montero²⁹. Unas palabras someras bastarán para poner en pie las ideas básicas de esta teoría del profesor salmantino, la cual, tenía como punto de partida la relatividad del delito³⁰. Dorado Montero, cercano al anarquismo y el comunismo en distintas etapas de su vida, entendía que, si el delito era una noción artificial y por lo tanto relativa, también lo era la de delincuente. Así, consideraba que la función penal pasaba a concebirse como preventiva y preservadora, porque la función retributiva de la pena no afectaba a la voluntad del hombre, por lo que no se evitaría que este volviese a delinquir. Por lo tanto, si quería alcanzarse dicha voluntad, el tratamiento debía ser terapéutico, con una pena basada, no en el delito cometido, sino en la defensa social.

De este modo, el delincuente recibiría un tratamiento en función del peligro exhibido, no habiendo ningún problema en incluir en este punto la peligrosidad predelictual. Esta construcción de Dorado Montero implicaba un ataque al principio de legalidad, pero no para derribarlo, sino para reubicar el pensamiento penal sobre unas bases democráticas, tal y como ha apuntado Sebastián Martín³¹. No existiría ningún problema en someter

28 – Con este llamativo nombre, el profesor salmantino Pedro Dorado Montero ideó un sistema penal en el que, prescindiendo del principio de legalidad, la función de la pena descansaba en la prevención y la preservación, considerando al delincuente un enfermo para cuya curación necesitaba de un tratamiento terapéutico. Esta manera de concebir la pena, indudablemente, conllevaba una preocupación directa por la situación y el bienestar de los delincuentes, los cuales debían seguir un tratamiento correctivo para ser “curados” y devueltos a la sociedad. vid. DORADO MONTERO, Pedro, *El Derecho protector de los criminales* (1925), 2 vols., Pamplona: Analecta, 1999.

29 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Galería de penalistas. En *El Criminalista*, Tomo VIII. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1948, p. 238.

30 – Consigno en este pie de página los trabajos, así como la enumeración de las páginas, que he utilizado para presentar a grandes rasgos los elementos principales del Derecho Protector de los Criminales. DORADO MONTERO, Pedro, *Derecho protector de los criminales*, vol. 1, cit., pp. 20-21, 40, 54, 59, 81, 105, 131, 136, 155-158, 167, 176, 193-194, 233, 238 y 270; Pedro Dorado Montero, *Derecho protector de los criminales*, vol. 2, cit., pp. 51, 84, 120, 122, 127, 135 y 139; DORADO MONTERO, Pedro, *Bases para un nuevo derecho penal* (1902). Buenos Aires: Depalma, 1973, pp. 15, 36, 49-50, 57, 63, 65-66, 76, 105, 118-125; DORADO MONTERO, Pedro, *Problemas de Derecho penal* (1895). Pamplona: Analecta, 2003, pp. 33, 71-72.

31 – MARTÍN, Sebastián, “Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874- 1944). En *Quaderni Fiorentini*, 36, 207, pp. 535.

al delincuente a un tratamiento incluso antes de haber cometido un delito, pues no sería un tratamiento entendido como un castigo, sino que sería similar al tratamiento de una enfermedad, puesto que la delincuencia no era sino una cusa limitadora de la capacidad jurídica del individuo, lo cual implicaba necesariamente una protección tutelar, que era otra que el tratamiento terapéutico y correctivo que defendía Pedro Dorado Montero. Para el profesor salmantino, y para el propio Jiménez de Asúa, la ciencia penal se mostraba como una “ciencia de la reforma del derecho penal”³², de manera que nuestro autor comenzó a concebir el derecho penal como una herramienta para cambiar el mundo, algo que no tardaría en conectar con sus ideas socialistas.

No obstante, cabría cuestionarse por qué Jiménez de Asúa abandona el positivismo ante el riesgo demostrado de que sus instituciones podían servir de arma a los regímenes autoritarios (las dictaduras españolas e italianas así lo demostraban), pero no reniega del Derecho protector de los criminales. La respuesta es simple: el profesor español entendía que, mientras las circunstancias fuesen las existentes, no podrían abandonarse los principios del derecho penal liberal, pues sus garantías significaban una salvaguarda infranqueable de los derechos y libertades de los ciudadanos³³. Sin embargo, desde su visión de hombre socialista, estaba convencido de que el advenimiento del socialismo mediante procesos democráticos tendría lugar en un futuro no muy lejano, y lo haría en un contexto en el que las mentalidades de los individuos habrían cambiado. Por lo tanto, sería ahí, en ese socialismo democrático del futuro cercano, cuando el cambio de consciencia del ser humano provocaría que las “ataduras” del derecho penal liberal, tales como el principio de legalidad, ya no se-

32 – BACIGALUPO, Enrique, “La teoría jurídica del delito de Jiménez de Asúa, cit., p. X.

33 – De hecho, en este periodo comienza a interesarse por la dogmática, no siendo casual que en estas fechas salga a la luz la traducción del *Tratado de derecho penal* de Franz von Liszt, además de haber publicado en 1922 las Adiciones al Programa de Carrara. vid. VON LISZT, Franz, *Tratado de derecho penal*. Madrid: Reus, 1929. CARRARA, Francesco, *Programa del curso de derecho Criminal desarrollado en la Real Universidad de Pisa*, adicionada con *El derecho penal moderno y español*, de Luis Jiménez de Asúa. Madrid: Reus, 1922.

rían necesarias, pasando a ser plenamente aplicable el Derecho protector de los criminales. Sería en ese punto, en definitiva, cuando la defensa de la sociedad se ejercería mediante “la protección del delincuente”³⁴.

Sin embargo, pese a sus convicciones socialistas, era consciente de que el paso no podría darse de forma abrupta, por lo que se necesitaría un periodo de transición para ese periodo en el cual la conciencia demoliberal de los individuos estuviese en proceso de cambio. De este modo, Jiménez de Asúa entendía que, para este periodo transicional, serían necesarios dos códigos³⁵: uno de tipo sancionador y otro de tipo preventivo (una idea que ya estaba presente en von Liszt)³⁶, pues con el uso de ambos podrían mantenerse inalteradas las garantías del derecho penal liberal, al mismo tiempo que se daba cabida a las instituciones propias de ese futuro penal “doradiano”. Por lo tanto, en el derecho penal del futuro socialista, el estado peligroso sería la institución verdaderamente relevante, mientras que el delito no tendría valor alguno. La peligrosidad predelictual protegería a la sociedad respecto de los factores criminógenos, por lo que los delitos y las propias penas, sustituidas por unas “medidas tutelares y aseguradores” terminarían desapareciendo.

34 – Ténganse en cuenta las siguientes selecciones de páginas como referencias al desarrollo del sistema penal del futuro preconizado por Jiménez de Asúa. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El nuevo derecho penal*, Madrid: Biblioteca de Ensayos, 1929, pp. 80-83, 87-97, 101-104, 116-119, 120-128.

35 – Independientemente de esta idea de los dos códigos, Jiménez de Asúa demostró a lo largo de la década de 1920 un gran interés en el estudio de los nuevos códigos penales que se fueron promulgando, prestando siempre atención a la inclusión o la falta de instituciones propias del positivismo. Así, en estos años analiza los códigos penales de Argentina, Perú y la Unión Soviética, demostrando que la construcción de teorías como la de la dualidad de códigos no se trataba de un hecho aislado, sino que se incardinaba en ese interés por los códigos penales como herramientas en las que se incluían innovaciones penales. vid. ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit., pp. 117-118.

36 – Tal y como han investigado Natalia Nogueira y Ricardo Sontag, los escritos de Franz von Liszt llegaron a Brasil en 1899 a raíz de una serie de traducciones publicadas en la Revista de Jurisprudência. vid. NOGUEIRA, Nathalia y SONTAG, Ricardo, *The Brazilian translation of Franz von Liszt’s Lehrbuch desde deutschen Strafrechts (1899): a History of Cultural Translation between Brazil and Germany. Max Planck Institute for European Legal History. Research paper series*, 17, 2019, pp. 1-28.

La explicación de este posicionamiento de Jiménez de Asúa respecto del positivismo y el Derecho protector de los criminales no solo sirve para comprender su pensamiento penal durante el siglo XX, sino que, al compararlo con la actividad desplegada en Brasil, se observa cómo el viaje sirve para que siga profundizando en sus creencias. Así, no es casualidad que durante su periplo por Brasil dictase conferencias sobre las “Bases principaes do código penal do futuro”³⁷ o que visitase la Penitenciaría de Sao Paulo o la Casa de Corrección de Río de Janeiro (la cual criticó duramente³⁸) con el objetivo de conocer las condiciones de los presos y los tratamientos encaminados a la recuperación de los delincuentes que allí pudieran desplegarse. No obstante, en el próximo apartado estudiaremos con profundidad el desempeño de Jiménez de Asúa en su primera visita a tierras brasileñas.

Finalmente, aunque no guarde relación directa con la inclinación hacia el positivismo o el derecho protector de los criminales, para comprender la relación de Jiménez de Asúa con la América hispana es básico aproximarse a su comprensión del “Hispanoamericanismo”³⁹. Este era el término elegido por Jiménez de Asúa para referirse a los Estados de América que habían sido colonias del Imperio español y del portugués. En lo referente a la elección del término, nuestro protagonista se negaba a utilizar el de “Latinoamérica”, pues lo consideraba un nombre creado de forma intencionada por los franceses, carente de sentido alguna por la inexistencia de una raza latina. Igualmente, se oponía al término “Panamérica”, pues desde la perspectiva del penalista español, el uso de dicha expresión no era sino el resultado de las políticas imperialistas de Estados Unidos, al cual, en su relación con los países de América Latina, llegó a compararlo con “un elefante en un gallinero”⁴⁰.

37 – Bases principaes do código penal do futuro, *O Jornal*, 1 de septiembre de 1927.

38 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, pp. 119-124. ^[1]^[2]^[3]^[4]^[5]^[6]^[7]^[8]^[9]^[10]^[11]^[12]^[13]^[14]^[15]^[16]^[17]^[18]^[19]^[20]^[21]^[22]^[23]^[24]^[25]^[26]^[27]^[28]^[29]^[30]^[31]^[32]^[33]^[34]^[35]^[36]^[37]^[38]^[39]^[40]^[41]^[42]^[43]^[44]^[45]^[46]^[47]^[48]^[49]^[50]^[51]^[52]^[53]^[54]^[55]^[56]^[57]^[58]^[59]^[60]^[61]^[62]^[63]^[64]^[65]^[66]^[67]^[68]^[69]^[70]^[71]^[72]^[73]^[74]^[75]^[76]^[77]^[78]^[79]^[80]^[81]^[82]^[83]^[84]^[85]^[86]^[87]^[88]^[89]^[90]^[91]^[92]^[93]^[94]^[95]^[96]^[97]^[98]^[99]^[100]^[101]^[102]^[103]^[104]^[105]^[106]^[107]^[108]^[109]^[110]^[111]^[112]^[113]^[114]^[115]^[116]^[117]^[118]^[119]^[120]^[121]^[122]^[123]^[124]^[125]^[126]^[127]^[128]^[129]^[130]^[131]^[132]^[133]^[134]^[135]^[136]^[137]^[138]^[139]^[140]^[141]^[142]^[143]^[144]^[145]^[146]^[147]^[148]^[149]^[150]^[151]^[152]^[153]^[154]^[155]^[156]^[157]^[158]^[159]^[160]^[161]^[162]^[163]^[164]^[165]^[166]^[167]^[168]^[169]^[170]^[171]^[172]^[173]^[174]^[175]^[176]^[177]^[178]^[179]^[180]^[181]^[182]^[183]^[184]^[185]^[186]^[187]^[188]^[189]^[190]^[191]^[192]^[193]^[194]^[195]^[196]^[197]^[198]^[199]^[200]^[201]^[202]^[203]^[204]^[205]^[206]^[207]^[208]^[209]^[210]^[211]^[212]^[213]^[214]^[215]^[216]^[217]^[218]^[219]^[220]^[221]^[222]^[223]^[224]^[225]^[226]^[227]^[228]^[229]^[230]^[231]^[232]^[233]^[234]^[235]^[236]^[237]^[238]^[239]^[240]^[241]^[242]^[243]^[244]^[245]^[246]^[247]^[248]^[249]^[250]^[251]^[252]^[253]^[254]^[255]^[256]^[257]^[258]^[259]^[260]^[261]^[262]^[263]^[264]^[265]^[266]^[267]^[268]^[269]^[270]^[271]^[272]^[273]^[274]^[275]^[276]^[277]^[278]^[279]^[280]^[281]^[282]^[283]^[284]^[285]^[286]^[287]^[288]^[289]^[290]^[291]^[292]^[293]^[294]^[295]^[296]^[297]^[298]^[299]^[300]^[301]^[302]^[303]^[304]^[305]^[306]^[307]^[308]^[309]^[310]^[311]^[312]^[313]^[314]^[315]^[316]^[317]^[318]^[319]^[320]^[321]^[322]^[323]^[324]^[325]^[326]^[327]^[328]^[329]^[330]^[331]^[332]^[333]^[334]^[335]^[336]^[337]^[338]^[339]^[340]^[341]^[342]^[343]^[344]^[345]^[346]^[347]^[348]^[349]^[350]^[351]^[352]^[353]^[354]^[355]^[356]^[357]^[358]^[359]^[360]^[361]^[362]^[363]^[364]^[365]^[366]^[367]^[368]^[369]^[370]^[371]^[372]^[373]^[374]^[375]^[376]^[377]^[378]^[379]^[380]^[381]^[382]^[383]^[384]^[385]^[386]^[387]^[388]^[389]^[390]^[391]^[392]^[393]^[394]^[395]^[396]^[397]^[398]^[399]^[400]^[401]^[402]^[403]^[404]^[405]^[406]^[407]^[408]^[409]^[410]^[411]^[412]^[413]^[414]^[415]^[416]^[417]^[418]^[419]^[420]^[421]^[422]^[423]^[424]^[425]^[426]^[427]^[428]^[429]^[430]^[431]^[432]^[433]^[434]^[435]^[436]^[437]^[438]^[439]^[440]^[441]^[442]^[443]^[444]^[445]^[446]^[447]^[448]^[449]^[450]^[451]^[452]^[453]^[454]^[455]^[456]^[457]^[458]^[459]^[460]^[461]^[462]^[463]^[464]^[465]^[466]^[467]^[468]^[469]^[470]^[471]^[472]^[473]^[474]^[475]^[476]^[477]^[478]^[479]^[480]^[481]^[482]^[483]^[484]^[485]^[486]^[487]^[488]^[489]^[490]^[491]^[492]^[493]^[494]^[495]^[496]^[497]^[498]^[499]^[500]^[501]^[502]^[503]^[504]^[505]^[506]^[507]^[508]^[509]^[510]^[511]^[512]^[513]^[514]^[515]^[516]^[517]^[518]^[519]^[520]^[521]^[522]^[523]^[524]^[525]^[526]^[527]^[528]^[529]^[530]^[531]^[532]^[533]^[534]^[535]^[536]^[537]^[538]^[539]^[540]^[541]^[542]^[543]^[544]^[545]^[546]^[547]^[548]^[549]^[550]^[551]^[552]^[553]^[554]^[555]^[556]^[557]^[558]^[559]^[560]^[561]^[562]^[563]^[564]^[565]^[566]^[567]^[568]^[569]^[570]^[571]^[572]^[573]^[574]^[575]^[576]^[577]^[578]^[579]^[580]^[581]^[582]^[583]^[584]^[585]^[586]^[587]^[588]^[589]^[590]^[591]^[592]^[593]^[594]^[595]^[596]^[597]^[598]^[599]^[600]^[601]^[602]^[603]^[604]^[605]^[606]^[607]^[608]^[609]^[610]^[611]^[612]^[613]^[614]^[615]^[616]^[617]^[618]^[619]^[620]^[621]^[622]^[623]^[624]^[625]^[626]^[627]^[628]^[629]^[630]^[631]^[632]^[633]^[634]^[635]^[636]^[637]^[638]^[639]^[640]^[641]^[642]^[643]^[644]^[645]^[646]^[647]^[648]^[649]^[650]^[651]^[652]^[653]^[654]^[655]^[656]^[657]^[658]^[659]^[660]^[661]^[662]^[663]^[664]^[665]^[666]^[667]^[668]^[669]^[670]^[671]^[672]^[673]^[674]^[675]^[676]^[677]^[678]^[679]^[680]^[681]^[682]^[683]^[684]^[685]^[686]^[687]^[688]^[689]^[690]^[691]^[692]^[693]^[694]^[695]^[696]^[697]^[698]^[699]^[700]^[701]^[702]^[703]^[704]^[705]^[706]^[707]^[708]^[709]^[710]^[711]^[712]^[713]^[714]^[715]^[716]^[717]^[718]^[719]^[720]^[721]^[722]^[723]^[724]^[725]^[726]^[727]^[728]^[729]^[730]^[731]^[732]^[733]^[734]^[735]^[736]^[737]^[738]^[739]^[740]^[741]^[742]^[743]^[744]^[745]^[746]^[747]^[748]^[749]^[750]^[751]^[752]^[753]^[754]^[755]^[756]^[757]^[758]^[759]^[760]^[761]^[762]^[763]^[764]^[765]^[766]^[767]^[768]^[769]^[770]^[771]^[772]^[773]^[774]^[775]^[776]^[777]^[778]^[779]^[780]^[781]^[782]^[783]^[784]^[785]^[786]^[787]^[788]^[789]^[790]^[791]^[792]^[793]^[794]^[795]^[796]^[797]^[798]^[799]^[800]^[801]^[802]^[803]^[804]^[805]^[806]^[807]^[808]^[809]^[810]^[811]^[812]^[813]^[814]^[815]^[816]^[817]^[818]^[819]^[820]^[821]^[822]^[823]^[824]^[825]^[826]^[827]^[828]^[829]^[830]^[831]^[832]^[833]^[834]^[835]^[836]^[837]^[838]^[839]^[840]^[841]^[842]^[843]^[844]^[845]^[846]^[847]^[848]^[849]^[850]^[851]^[852]^[853]^[854]^[855]^[856]^[857]^[858]^[859]^[860]^[861]^[862]^[863]^[864]^[865]^[866]^[867]^[868]^[869]^[870]^[871]^[872]^[873]^[874]^[875]^[876]^[877]^[878]^[879]^[880]^[881]^[882]^[883]^[884]^[885]^[886]^[887]^[888]^[889]^[890]^[891]^[892]^[893]^[894]^[895]^[896]^[897]^[898]^[899]^[900]^[901]^[902]^[903]^[904]^[905]^[906]^[907]^[908]^[909]^[910]^[911]^[912]^[913]^[914]^[915]^[916]^[917]^[918]^[919]^[920]^[921]^[922]^[923]^[924]^[925]^[926]^[927]^[928]^[929]^[930]^[931]^[932]^[933]^[934]^[935]^[936]^[937]^[938]^[939]^[940]^[941]^[942]^[943]^[944]^[945]^[946]^[947]^[948]^[949]^[950]^[951]^[952]^[953]^[954]^[955]^[956]^[957]^[958]^[959]^[960]^[961]^[962]^[963]^[964]^[965]^[966]^[967]^[968]^[969]^[970]^[971]^[972]^[973]^[974]^[975]^[976]^[977]^[978]^[979]^[980]^[981]^[982]^[983]^[984]^[985]^[986]^[987]^[988]^[989]^[990]^[991]^[992]^[993]^[994]^[995]^[996]^[997]^[998]^[999]^[1000]^[1001]^[1002]^[1003]^[1004]^[1005]^[1006]^[1007]^[1008]^[1009]^[1010]^[1011]^[1012]^[1013]^[1014]^[1015]^[1016]^[1017]^[1018]^[1019]^[1020]^[1021]^[1022]^[1023]^[1024]^[1025]^[1026]^[1027]^[1028]^[1029]^[1030]^[1031]^[1032]^[1033]^[1034]^[1035]^[1036]^[1037]^[1038]^[1039]^[1040]^[1041]^[1042]^[1043]^[1044]^[1045]^[1046]^[1047]^[1048]^[1049]^[1050]^[1051]^[1052]^[1053]^[1054]^[1055]^[1056]^[1057]^[1058]^[1059]^[1060]^[1061]^[1062]^[1063]^[1064]^[1065]^[1066]^[1067]^[1068]^[1069]^[1070]^[1071]^[1072]^[1073]^[1074]^[1075]^[1076]^[1077]^[1078]^[1079]^[1080]^[1081]^[1082]^[1083]^[1084]^[1085]^[1086]^[1087]^[1088]^[1089]^[1090]^[1091]^[1092]^[1093]^[1094]^[1095]^[1096]^[1097]^[1098]^[1099]^[1100]^[1101]^[1102]^[1103]^[1104]^[1105]^[1106]^[1107]^[1108]^[1109]^[1110]^[1111]^[1112]^[1113]^[1114]^[1115]^[1116]^[1117]^[1118]^[1119]^[1120]^[1121]^[1122]^[1123]^[1124]^[1125]^[1126]^[1127]^[1128]^[1129]^[1130]^[1131]^[1132]^[1133]^[1134]^[1135]^[1136]^[1137]^[1138]^[1139]^[1140]^[1141]^[1142]^[1143]^[1144]^[1145]^[1146]^[1147]^[1148]^[1149]^[1150]^[1151]^[1152]^[1153]^[1154]^[1155]^[1156]^[1157]^[1158]^[1159]^[1160]^[1161]^[1162]^[1163]^[1164]^[1165]^[1166]^[1167]^[1168]^[1169]^[1170]^[1171]^[1172]^[1173]^[1174]^[1175]^[1176]^[1177]^[1178]^[1179]^[1180]^[1181]^[1182]^[1183]^[1184]^[1185]^[1186]^[1187]^[1188]^[1189]^[1190]^[1191]^[1192]^[1193]^[1194]^[1195]^[1196]^[1197]^[1198]^[1199]^[1200]^[1201]^[1202]^[1203]^[1204]^[1205]^[1206]^[1207]^[1208]^[1209]^[1210]^[1211]^[1212]^[1213]^[1214]^[1215]^[1216]^[1217]^[1218]^[1219]^[1220]^[1221]^[1222]^[1223]^[1224]^[1225]^[1226]^[1227]^[1228]^[1229]^[1230]^[1231]^[1232]^[1233]^[1234]^[1235]^[1236]^[1237]^[1238]^[1239]^[1240]^[1241]^[1242]^[1243]^[1244]^[1245]^[1246]^[1247]^[1248]^[1249]^[1250]^[1251]^[1252]^[1253]^[1254]^[1255]^[1256]^[1257]^[1258]^[1259]^[1260]^[1261]^[1262]^[1263]^[1264]^[1265]^[1266]^[1267]^[1268]^[1269]^[1270]^[1271]^[1272]^[1273]^[1274]^[1275]^[1276]^[1277]^[1278]^[1279]^[1280]^[1281]^[1282]^[1283]^[1284]^[1285]^[1286]^[1287]^[1288]^[1289]^[1290]^[1291]^[1292]^[1293]^[1294]^[1295]^[1296]^[1297]^[1298]^[1299]^[1300]^[1301]^[1302]^[1303]^[1304]^[1305]^[1306]^[1307]^[1308]^[1309]^[1310]^[1311]^[1312]^[1313]^[1314]^[1315]^[1316]^[1317]^[1318]^[1319]^[1320]^[1321]^[1322]^[1323]^[1324]^[1325]^[1326]^[1327]^[1328]^[1329]^[1330]^[1331]^[1332]^[1333]^[1334]^[1335]^[1336]^[1337]^[1338]^[1339]^[1340]^[1341]^[1342]^[1343]^[1344]^[1345]^[1346]^[1347]^[1348]^[1349]^[1350]^[1351]^[1352]^[1353]^[1354]^[1355]^[1356]^[1357]^[1358]^[1359]^[1360]^[1361]^[1362]^[1363]^[1364]^[1365]^[1366]^[1367]^[1368]^[1369]^[1370]^[1371]^[1372]^[1373]^[1374]^[1375]^[1376]^[1377]^[1378]^[1379]^[1380]^[1381]^[1382]^[1383]^[1384]^[1385]^[1386]^[1387]^[1388]^[1389]^[1390]^[1391]^[1392]^[1393]^[1394]^[1395]^[1396]^[1397]^[1398]^[1399]^[1400]^[1401]^[1402]^[1403]^[1404]^[1405]^[1406]^[1407]^[1408]^[1409]^[1410]^[1411]^[1412]^[1413]^[1414]^[1415]^[1416]^[1417]^[1418]^[1419]^[1420]^[1421]^[1422]^[1423]^[1424]^{[1}

Por este rechazo a ambos términos se decidió por el uso del concepto “Hispanoamérica”, desprendiéndose siempre de sus palabras cierto orgullo colonizador, aunque con el reconocimiento de las violencias y arbitrariedades propias de la época y enmarcándose en el denominado hispanoamericanismo progresista⁴¹, entendido este como el intercambio cultural, horizontal y recíproco entre España y las antiguas colonias. Partiendo de esta idea hispanoamericanista, que fundamentalmente brotó en Jiménez de Asúa a raíz de su primera visita a Argentina en 1923⁴², sus posteriores viajes a América Latina conjugaron el interés por aquellas tierras y los planteamientos cercanos al Derecho protector de los criminales y a las nuevas tendencias penales. Así, en dicha primera visita a Argentina, su objetivo fue estudiar “a la luz de las modernas tendencias penales” (entiéndase, el positivismo criminológico) el nuevo código penal argentino⁴³; en su segunda visita al continente, visitó Perú para disertar, entre otros temas, sobre el Derecho protector de los criminales y su implicación en los códigos penales del futuro⁴⁴; y en el caso brasileño, como ya se ha apuntado, centró sus esfuerzos en el estudio del sistema carcelario y la situación de los presos, así como en el estudio cómo habrían de ser los códigos penales del futuro, siempre al amparo de la teoría protectora de Pedro Dorado Montero.

Por lo tanto, de lo expuesto se deduce que el acercamiento al estudio del sistema penitenciario de Brasil, así como el interés por la situación del derecho penal brasileño en lo referente a la posible evolución hacia el derecho penal del futuro (no en vano, durante su presencia en Brasil asistió a una conferencia dictada por el Dr. León Hennebicq sobre “O direito

41 – CARREÑO, Luciana, Intelectuales durante la dictadura de Primo de Rivera: Luis Jiménez de Asúa, una vía disidente hacia Hispanoamérica. en CASTRO MONTERO, Ángeles (coord.), *Espanoles en el diario La Prensa*. Buenos Aires: Bergerac Ediciones, 2012, p. 88.

42 – ROLDÁN CAÑIZARES, ENRIQUE, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit., p. 30.

43 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El nuevo código penal argentino y los recientes proyectos complementarios ante las modernas direcciones del derecho penal*. Madrid: Reus, 1928, p. 25.

44 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El derecho penal en la República del Perú*. Buenos Aires: Talleres Tipográficos Cuesta, 1926, p. 73.

futuro do mundo e os advogados”⁴⁵), marcaron las líneas maestras del Jiménez de Asúa que visitó Brasil en 1927, una visita que será desgranada en profundidad a lo largo de las próximas páginas.

3. La visita a Brasil en 1927: un protector de los criminales al estudio de las cárceles brasileñas

El Luis Jiménez de Asúa que observa Río de Janeiro desde un monte del Corcovado todavía huérfano de Cristo redentor no alcanza a contemplar el Morro de Castelo. Este punto clave en el Río antiguo, al igual que otras muchas zonas de la ciudad, había desaparecido para dejar paso a anchas avenidas que, atravesando la metrópoli carioca como haces de luz, habían transformado radicalmente la fisonomía de una urbe que poco tenía que ver con el Río de Janeiro de siglos anteriores⁴⁶.

Sí observa, sin embargo, la Avenida de Río Branco en su incesante conectar del puerto con el centro neurálgico de la ciudad, al igual que una vez que cae el sol se fascina por la “larga fila de perlas luminosas [que] se prenden sobre el mar”⁴⁷. Se deja absorber por los frondosos jardines de la Avenida de Beiramar, sin ser plenamente consciente de que con tan solo pasar un túnel se encuentra el esplendor de la playa de Copacabana. Sin duda, tras la visita se queda embelesado por la localización idílica de Río de Janeiro, no siendo de extrañar que llegara a considerar la bahía de Río como la más bella del mundo⁴⁸.

El Brasil en el que desembarcaba Luis Jiménez de Asúa el 29 de julio de 1927 había sido testigo, casi cuatro décadas atrás, de la caída de un emperador y de la pacífica llegada de la República; ¡cuánto anhelaría un destino similar para España, en aquellos momentos presa de las garras de la Dictadura de Primo de Rivera! Pero hubo un hecho de mayor importancia e impacto para Brasil que el propio cambio de régimen: la I Guerra

45 – Instituto dos Advogados. A Conferencia do Dr. León Hennebicq, *Gazeta de Notícias*, Río de Janeiro, 26 de agosto de 1927, p. 10.

46 – ZWEIG, Stefan, *Brasil, país de futuro*. Salamanca: Capitan Swing, 2012, pp. 182-183.

47 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*. cit., p. 8. ^[1]_{SEP}

48 – *Ibid.*, p. 7.

Mundial. Tuvo que desarrollarse la Gran Guerra allende los mares para que la industria, y, en consecuencia, la economía brasileña, creciese. La exportación de café, hasta el momento motor principal del país, se estancó con motivo de la guerra, y surgió la necesidad de una diversificación que fue dirigida hacia el desarrollo de artículos de producción mecánica y manual, que hasta el estallido de la conflagración habían sido importados desde Europa⁴⁹.

Se encontraba así nuestro penalista en una ciudad que había experimentado cambios incesantes desde la caída del Imperio Brasileño, una ciudad en la que, a pesar de las dificultades impuestas por el gobierno de la dictadura primorriverista⁵⁰, tendría el honor de dictar un ciclo de conferencias, del mismo modo que tendría la posibilidad de estudiar la madurez del derecho penal brasileño y la situación penitenciaria del país.

Entrando al estudio de la actividad desarrollada por Jiménez de Asúa en su primera visita a Brasil, no deja de ser llamativa la distancia entre las razones de la invitación y el contenido que recoge en *Un viaje al Brasil*, trabajo en el que detalla todos los pormenores de su visita. Porque lo cierto es que el penalista madrileño fue invitado a Brasil de forma conjunta por la Universidad y el Gobierno para dictar un ciclo de conferencias, pero nada habla de estas en su texto. Una de las razones para dicha ausencia podría ser que el contacto con las autoridades brasileñas fue prácticamente inexistente, pues las dificultades de la dictadura española antes referidas, provocaron que desde el gobierno de Brasil se frenasen los agasajos al entonces opositor a Primo de Rivera, temerosos de tener malas relaciones con España. En este sentido, el ministro de Estado español presentó sus quejas al gobierno brasileño, pues estimaba “signo de mala amistad que se invitase a un adversario de su política”; y no un adversario cualquiera, sino “un propagandista de las ideas soviéticas”⁵¹.

49 – ZWEIG, Stefan, *Brasil, país de futuro.*, cit., p. 139.

50 – El gobierno español recriminó al gobierno brasileño el hecho de haber invitado a un “adversario de su política” y puso trabas, finalmente salvadas por Jiménez de Asúa, al viaje. Vid. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*. cit., p. X.

51 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, cit., p. X.

Cabe remarcarse en este punto que las razones meramente políticas no eran las únicas que provocaban el enfrentamiento entre Jiménez de Asúa y la dictadura de Primo de Rivera, sino que algunos de los temas, no necesariamente penales, cultivados por el profesor español, chocaban de frente con el conservadurismo y el catolicismo del régimen. Así, a lo largo de los años veinte, Jiménez de Asúa pone el foco en asuntos relacionados con la libertad de amar, la eutanasia o la eugenesia⁵², algo que llegó incluso costarle el ser suspendido temporalmente de su cátedra, pero no cesó en el estudio de los temas, llegando a hacer durante su corta estancia en Brasil algo que venía realizado en Argentina: del mismo modo que el profesor madrileño publicaba en el diario *La Prensa*, de Buenos Aires, algunos textos que en España no superaban la censura, durante su tiempo en Río de Janeiro, llegó a publicar un pequeño artículo en la *Gazeta de Noticias* que versaba sobre los “Justos límites da eugenesia”⁵³.

Pero con independencia de los planteamientos de Jiménez de Asúa sobre la eugenesia, lo cierto es que el gobierno brasileño creyó las acusaciones que la dictadura de Primo de Rivero lanzó contra su persona⁵⁴, de manera que la recepción gubernamental brilló por su ausencia, recayendo todo el peso en la academia⁵⁵, la cual llegó a nombrarlo Profesor honorario de la Facultad de Derecho y Miembro de Honor del Instituto

52 – En este sentido, su obra *Libertad de amar y derecho a morir*, donde profundiza en dichos temas, es un ejemplo esclarecedor de la perspectiva de Jiménez de Asúa respecto del estudio de estos temas, pues atacaba al gobierno de Primo de Rivera desde tres perspectivas diferentes: la política, la jurídica (fundamentalmente por el proyecto de código penal de la dictadura) y la ética o moral. vid. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Libertad de amar y derecho a morir: ensayos de un penalista sobre eugenesia, eutanasia y endocrinología*. Madrid: Historia nueva, 1928.

53 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Justos limites da eugenesia, *Gazeta de noticias* de 10 de agosto de 1927, Río de Janeiro.

54 – En una entrevista ofrecida al Heraldo de Madrid, el propio Jiménez de Asúa explica que “la gestión del presidente del Brasil, Washington Luis, está condicionada y regida en cierto modo por un fenómeno que de manera inexplicable ha tomado en aquella República una importancia capital: el fantasma del comunismo”. vid. El Brasil tal como lo ha visto un profesor español, *El Heraldo de Madrid*, 14 de octubre de 1927, p.8.

55 – Por citar un ejemplo, Jiménez de Asúa fue recibido por Alcántara Machado, quien ostentaba el cargo de vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sao Paulo en aquellos momentos. vid. Binóculo, *Gazeta de Noticias* de 14 de agosto de 1927, Río de Janeiro.

de Abogados. Si se retoma la idea de la invitación gubernamental, debe resaltarse que la visita a Brasil es consecuencia de un viaje que realizó con anterioridad a Perú. Jiménez de Asúa había viajado al país andino en 1926 a raíz de una invitación del gobierno peruano para que participase en el Centenario de la batalla de Ayacucho⁵⁶, no solo como penalista de renombre, sino como defensor de la corriente hispanoamericanista a la que ya me referí previamente. Igualmente, participó activamente en el III Congreso Científico Panamericano, donde dictó un ciclo de conferencias sobre el derecho penal del futuro a petición de los organizadores, que habían quedado fascinados con un artículo publicado en los diarios argentinos pocos años atrás en el que analizaba el código penal peruano a raíz de las nuevas corrientes penales⁵⁷. Por lo tanto, no es de extrañar que Jiménez de Asúa recibiera una invitación para dictar un ciclo de conferencias sobre cuál era el camino que debían recorrer los diferentes códigos penales, desde su perspectiva siempre encaminados a ese futuro socialista en el que el Derecho protector de los criminales sería la clave de bóveda para el control de la sociedad.

La razón de esta relación con el viaje a Perú reside en el hecho de que el intermediario entre las autoridades brasileñas y Jiménez de Asúa no fue otro que Víctor Manuel Maúrtua⁵⁸, con quien había trabado buena relación a raíz de su visita a Perú y que, en aquellos momentos, ejercía el cargo de ministro plenipotenciario de Perú en Brasil. Por lo tanto, teniendo en cuenta esta relación con el ministro peruano, así como el hecho de que el curso de conferencias dictado en Brasil fuese el mismo que el impartido en las conferencias peruanas⁵⁹, queda demostrado que el estudio del futuro de los códigos penales, así como esa tendencia hispanoamericanista que le llevó a Perú fueron claves para su invitación a tierras brasileñas.

56 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El derecho penal en la República del Perú*. Buenos Aires: Talleres Tipográficos Cuesta, 1926, p. 5.

57 – Luis Jiménez de Asúa examina el nuevo código penal peruano, *La Prensa*, 7 de septiembre de 1924.

58 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, cit., pp. IX.

59 – ABÁSULO, Ezequiel, Jiménez de Asúa, autoridad constitucional en tres experiencias iberoamericanas de la década de 1930 (Argentina, Perú y Brasil). *Anuario de Historia del Derecho*, XCI, 2021, p. 723.

Así las cosas, y pese a la falta de mayor documentación, puede afirmarse que Jiménez de Asúa, a quien los diarios brasileños llegaron a definir como “prototipo de gentleman”⁶⁰, dictó un ciclo de conferencias sobre el derecho penal del porvenir que, a tener del esquema de la última conferencia impartida⁶¹, siguió las pautas del curso dictado en Perú y del índice del trabajo donde expuso de forma más detallada su teoría sobre el derecho penal y los códigos penales del futuro⁶². Se confirmaba así la tarea divulgadora del profesor español: no solo cultivaba la doctrina y la ponía por escrito para su estudio en España, sino que, siguiendo ese afán viajero impulsado por el hispanoamericanismo progresista, no dudó en cruzar al otro lado del Atlántico con la idea de que sus pensamientos penales sobre el futuro calaran en un mundo hispano que también se interesaba por los mismos temas, como muestra el hecho ya apuntado de acudiera como oyente a otra conferencia sobre el derecho penal del futuro.

Pero como ya adelanté, ni los diarios de la época⁶³, ni el propio Jiménez de Asúa cuando pone en pie sus recuerdos del viaje, tanto en una entrevista que ofrece al *Heraldo de Madrid*⁶⁴ como en su posterior trabajo *Un viaje al Brasil*, hace mención a su actividad como conferenciante. En cambio, describe con detalle las escenas que presencia en Río de Janeiro y Sao Paulo, llegando incluso a contar una anécdota en la que fue testigo

60 – O ilustre professor da universidade do Madrid, Dr. Luiz Jiménez de Asua, *Gazeta de Notícias* de 14 de agosto de 1927, Río de Janeiro p. 5.

61 – Bases principaes do codigo penal do futuro, *O Jornal* de 1 de septiembre de 1927, Río de Janeiro.

62 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El derecho penal de la posguerra. En GUARNIDO MORA (coord.), José, *El mundo de la posguerra*. Buenos Aires: Mundo Atlántico, 1944, pp. 8-49.

63 – El diario *La Libertad*, donde Jiménez de Asúa colaboraba de forma habitual, se limitó a apuntar que “el insigne profesor español ha[bía] dado en Río de Janeiro un curso de brillantes conferencias y ha[bía] alcanzado un gran triunfo, produciendo un extraordinario entusiasmo en la intelectualidad brasileña y el elemento escolar, del que Jiménez de Asúa ha sido el ídolo en el Brasil”. vid. De regreso. Jiménez de Asúa, en Madrid, *La Libertad*, 28 de septiembre de 1927, p. 4.

64 – En la entrevista que aparece en el *Heraldo de Madrid*, la única mención a las conferencias reza que “el catedrático de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Luis Jiménez de Asúa, fue invitado por la Facultad de Derecho de Río de Janeiro para un curso de conferencias sobre su especialidad”. vid. El Brasil tal como lo ha visto un profesor español, *El Heraldo de Madrid*, 14 de octubre de 1927

de cómo los propios ciudadanos de Río de Janeiro consiguieron evitar un atraco y retuvieron al ladrón dejándolo desnudo hasta que apareció la policía, así como realiza una crítica de la legislación penal del país y derecho penal brasileño, alegando el bajo nivel de la cultura jurídica y criticando las pobres infraestructuras de las facultades de Derecho⁶⁵. Estas declaraciones, de hecho, causaron revuelo en Brasil⁶⁶, provocando que Antonio Alcántara Machado, vicerrector de la Facultad de Derecho de Sao Paulo que llegó a conocer a Jiménez de Asúa durante su estancia, publicara un artículo en el diario *O Jornal* donde criticaba al profesor español por el contenido de sus declaraciones, las cuales consideraba falsas e injustas a tenor del tratamiento que había recibido en Brasil⁶⁷.

Pero si las referencias a las conferencias son escasas y las críticas a la ciencia penal, la enseñanza universitaria del Derecho y la legislación (ni siquiera llegó a estudiarla “a la luz de las modernas doctrinas penales”, como sí había hecho con otros códigos penales) son superfluas, el punto en el que pone sus mayores empeños es en el análisis del sistema penitenciario brasileño. Si se tiene en cuenta que en el momento de su visita a Brasil es partidario de la conquista de un Derecho protector de los criminales y que su ciclo de conferencias conecta el presente del derecho penal brasileño con esa idea futura, cobra sentido este interés por las condiciones de los presos. De este modo, Jiménez de Asúa visita la Casa de Corrección de Río de Janeiro y la Penitenciaría de Sao Paulo.

La Casa de Corrección de Río de Janeiro contaba con unos 250 presos que habitaban en “celdas que estaban muy lejos de merecer alabanzas”, las cuales carecían de “servicio higiénico” y estaban separadas por rejas, de manera que los presos, no solo vivían en condiciones de insalu-

65 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, cit., pp. 1-116.

66 – Algunos años más tarde, Jiménez de Asúa visitó Bolivia y también despertó airadas críticas entre parte de la sociedad boliviana, aunque en este caso se trató a un grupo de intransigentes católicos. vid. ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa y Bolivia: recuerdos de un penalista en tierras andinas. En CUSI ALANOCA, José Luis y KUHLEN, Lothar (coords.) *Derecho constitucional, penal, procesal y garantismo*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2021, p. 240.

67 – ALCÁNTARA MACHADO, Antonio, Asua e a terra da gente, *O Jornal*, 9 de abril de 1929.

bridad, sino que no contaba con intimidad, un hecho que Jiménez de Asúa equiparaba prácticamente al de la falta de higiene. Entendía, por lo tanto, que obviando la posibilidad de tener visitas familiares sin barrotes y que la comida fuese “buena y abundante”, la Casa de Corrección era “por demás imperfecta”, y por lo tanto incompatible con el objetivo de curar y recuperar al delincuente. El caso de la Penitenciaría de Sao Paulo, por el contrario, es totalmente opuesto. En este punto llama la atención que, más allá de centrarse en las condiciones de los reclusos, tal y como hace en su crítica a la Casa de Corrección de Río de Janeiro, queda encantado con la “maravillosa Penitenciaría de Sao Paulo” porque “el estudio individual de los presos es maravillosamente completo y en cada hoja se halla el más exigente de cuantos datos de biología criminal le sean precisos para la enmienda”. Nuevamente, se observa aquí que, con independencia de las condiciones de los presos, que innegablemente debían ser buenas, los estudios individualizados del delincuente en pos de su enmienda (que en la construcción de Dorado Montero debían tener la misma índole que el educativo o el médico⁶⁸), son los que decantan la balanza y provocan sus parabienes.

En este sentido, es claro para Jiménez de Asúa que, para que las doctrinas de Dorado Montero triunfasen, no solo era necesario un cambio de mentalidad que diese paso al socialismo de forma democrática y a una desaparición de la idea de pena como retribución. La utilización de instituciones como la sentencia indeterminada o la libertad incondicional eran fundamentales en este camino hacia el derecho penal del futuro, pero la mejora de las condiciones de los presos, concebidos como personas que necesitaban ayuda y no un castigo, así como el tratamiento individualizado de cada uno de ellos, se antojaba fundamental. Así las cosas, el análisis de los establecimientos penitenciarios antes reflejados se hace a tenor de este enfoque, producto de su primigenio acercamiento al positivismo criminológico y su postrero abrazo al Derecho protector de los criminales. Esta es la razón que explica que la Casa de Corrección de Río de Janeiro

68 – DORADO MONTERO, Pedro, *El derecho protector de los criminales* (1915), vol. 1. Pamplona: Analecta, 1999, p. 136.

se lleve la mayor de las censuras, mientras que la Penitenciaría de Sao Paulo recibe todo tipo de elogios.

4. El desenvolvimiento del jurista tras el exilio: la importancia de la Universidad y la necesidad democrática de la dogmática penal.

Tras el final de la guerra civil española, un Jiménez de Asúa ya exiliado en Francia aguardaba la oportunidad para abandonar Europa, sabedor de que la invasión nazi del suelo galo era cuestión de tiempo. Tras rechazar una oferta de la Sorbona, recibió una invitación del penalista argentino José Peco, el cual le proponía el dictado de un curso de conferencias en la Universidad de La Plata. Deseoso de abandonar Europa y siendo un gran amante de Argentina, aceptó “el alto honor de [...] exponer un ciclo de conferencias”⁶⁹. Fue así como dio comienzo su exilio transatlántico, quien no abandonó Argentina, salvo por los viajes académicos que siguió realizando a lo largo de toda su vida, a pesar de su deseo (frenado por la mera existencia de Franco) de retornar a España.

No obstante, el curso impartido en la Universidad de La Plata, así como su posterior contratación como profesor extraordinario, no significaron la vuelta definitiva a las aulas. De hecho, cuando eligió Argentina como destino para su exilio, era plenamente consciente de las carencias democráticas del país, pero la autonomía existente en el ámbito universitario le llevó a dar el paso. Sin embargo, la situación cambió con la llegada del peronismo. Con el cambio de régimen, abandonó una Universidad que consideraba que no era autónoma respecto del Estado, pues nunca jamás trabajaría para un estado que apoyaba y sostenía al régimen franquista⁷⁰.

Así las cosas, tras abandonar la Universidad y encontrarse en un país hermano, pero no propio, Jiménez de Asúa vivió “en el más absoluto

69 – Carta al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, *Legajo personal del doctor Luis Jiménez de Asúa de la Universidad de La Plata*.

70 – Correspondencia con Miguel Figueroa Román, 14 de febrero de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 408-15, Fundación Pablo Iglesias, pp. 2-16.

aislamiento”⁷¹, sin tener ningún contacto en el Gobierno argentino ni, por supuesto, con la intención de regresar a una España bajo el franquismo. Pero el aislamiento no se tradujo en un abandono de la actividad penalista; nada más lejos de la realidad, Jiménez de Asúa se sumergió en la elaboración de su *Tratado de Derecho penal*, una obra que, según la idea inicial, contaría con cinco tomos y tardaría en concluirse dos años⁷². Sin embargo, cuando murió en el año 1970, el Tratado, que ya estaba conformado por siete tomos, quedaría inconcluso.

Pero lo verdaderamente importante de la elaboración del Tratado, no era el Tratado en sí, sino la firme convicción de que la dogmática era la herramienta más eficaz que tenían los penalistas para luchar contra los regímenes autoritarios y proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos⁷³. No obstante, no debe pensarse que la dedicación de Jiménez de Asúa a la dogmática comenzase a raíz de su separación de la Universidad argentina. Al contrario, el primer acertamiento tuvo lugar durante un ciclo de conferencias impartido en Montevideo, pero alcanzó máximo desarrollo mediante *La Teoría Jurídica del Delito*, elaborado 1931 y la *Ley y el delito*, ya elaborado en el exilio. De este modo, su *Tratado de Derecho penal* no fue sino el último eslabón de este interés hacia la dogmática que comenzó, precisamente, poco después del primer viaje a Brasil que se ha presentado en el capítulo anterior.

Sin embargo, que llegara a la conclusión de que hacer dogmática penal era clave para la defensa de la democracia no impidió que siguiera trabajando en diferentes temas relacionados con la criminología⁷⁴,

71 – “Correspondencia con Contreras Pazo, 21 de febrero de 1949”, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 405-11, Fundación Pablo Iglesias, p. 4.

72 – Correspondencia con Manuel Prado, 22 de julio de 1947, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 419-25, Fundación Pablo Iglesias, p. 1

73 – URBINA TORTELLA, Sebastián, Ética y política en Jiménez de Asúa. cit., p. 10.

74 – El profesor alemán Hans-Heinrich Jescheck ha explicado que el paso a la dogmática por parte de Jiménez de Asúa no supuso un rechazo frontal a la criminología, sino que compatibilizó el estudio dogmático de los delitos y las penas con la dedicación a otros trabajos de índole criminológica. vid. JESCHECK, Hans-Heinrich, El significado de don Luis Jiménez de Asúa en el desarrollo de la dogmática española en el campo de la teoría jurídica del delito, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, n° extraordinario 11, junio, 1986, p. 399.

la cual consideraba como “uno de los pocos aportes aprovechables del positivismo”⁷⁵. De hecho, la prueba de que la criminología seguía presente en el Jiménez de Asúa de los años 40 es que la primera monografía que publicó una vez se había exiliado en Argentina fue la segunda edición de su libro *Psicoanálisis criminal*⁷⁶, un ensayo en el que se planteaba qué era más beneficioso para la corrección del delincuente: el psicoanálisis criminal o la psicología individual. Con la continuación de sus trabajos en el campo de la criminología se demostraba que la esperanza de Jiménez de Asúa en esta y en un futuro socialista en el que el Derecho protector de los criminales rigiese el ámbito penal seguía tan intacta como cuando las teorías de Dorado Montero marcaron los quehaceres de su primera visita a tierras brasileñas.

Por lo tanto, de lo expuesto hasta el momento se desprende que, una vez en el exilio, continuó cultivando tanto la dogmática penal como la criminología, un hecho que no solo se vio reflejado en sus escritos, sino también en los cursos y conferencias que dictó a lo largo de los países que visitó en el continente americano, siendo Brasil uno de ellos. En este sentido, cuando se trataba de un curso de diferentes lecciones, o en aquellos casos en los que el público pertenecía a la academia, la temática solía estar relacionada con el derecho penal. Sin embargo, cuando se trataba de conferencias aisladas, o ante un público no lego en asunto jurídicos, la temática elegida solía ser la criminológica⁷⁷, manteniendo así de forma permanente, y en función del contexto, una actitud divulgadora tanto de la dogmática penal como de la criminología.

De esta forma, desde que Jiménez de Asúa abandonó la Universidad de La Plata hasta que cae el peronismo y retorna a la Universidad del Litoral, además de avanzar en la elaboración de su *Tratado de Derecho penal*, retomó la cualidad de viajero⁷⁸ que se citó en los albores de este tra-

75 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Tratado de derecho penal*, Tomo II. Buenos Aires: Losada, 1964, p. 62.

76 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Psicoanálisis criminal*. Buenos Aires: Losada, 1940.

77 – ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit, p. 241.

78 – Correspondencia con Galbe Loshuertos, 6 de diciembre de 1953, *Archivo Luis Ji-*

bajo. Así, con la excepción de Nicaragua, pues esgrimía que los Somoza le provocaban “cierta alergia”⁷⁹, y alternando la temática dogmática y criminológica, visitó Chile en 1946; Costa Rica, Ecuador, Panamá, Cuba y Perú en 1947; Ecuador y Venezuela en 1948; Países Bajos y Francia en 1950; Perú en 1951, México y Cuba, El Salvador, Costa Rica, Venezuela, Panamá, Honduras, Ecuador, Perú y Bolivia en 1952; así como Italia, Grecia y Turquía en 1953, retornando finalmente a su trabajo en las aulas en 1955. No obstante, entre esta pléyade de viajes y relaciones académicas hay que incluir los tres viajes que realiza a Brasil, donde la buena relación con algunos penalistas brasileños (especialmente los afincados en Curitiba) fue clave para las invitaciones y el desplazamiento a través del país.

Porque Jiménez de Asúa, que en estos momentos es reconocido internacionalmente como un prestigioso penalista, tenía contactos con penalistas brasileños de la época. De hecho, si a finales de la década de los 20 criticaba la falta de desarrollo científico del derecho penal en Brasil, el paso del tiempo le hace cambiar de opinión, no dudando en asegurar que “los penalistas y criminólogos brasileños dieron una muestra colectiva de su alta cultura en la Conferencia Brasileña de Criminología que se celebró en Río de Janeiro en 1936”⁸⁰. En este sentido, destaca el caso de Mario Tiburcio Gomes Carneiro, con el que le unió una gran amistad y al que siempre destacó por sus obras relacionadas con el derecho penal militar. De hecho, cuando escribe *Un viaje al Brasil* tras la visita de 1927, dedica algunas palabras a Gomes Carneiro, el cual había conocido previamente en Madrid, y se encargó de hacerle de guía durante su visita a Río de Janeiro. Además, con independencia de los parabienes por su ayuda como guía, no dudó en aseverar que dentro del derecho penal brasileño se trataba de un “nombre reverenciado”, con una “cultura muy superior

Jiménez de Asúa 408-35, Fundación Pablo Iglesias, p. 1.

79 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Discurso de aceptación. En *Acto académico en honor del profesor Luis Jiménez de Asúa. Entrega del título Honoris Causa por la Universidad Nacional del Litoral*, Santa Fe, 1959, p. 47.

80 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Tratado de Derecho penal*, Tomo II, cit., p. 1359.

a sus trabajos publicados, siendo estos densos y elegantes”⁸¹. Esta buena relación se mantuvo durante años, como se deduce del tratamiento que se dan mutuamente; así, cuando Jiménez de Asúa se dirige a Gomes Carneiro lo hace en los términos de “mi muy querido Gomes Carneiro”⁸², mientras que el profesor brasileño siempre se refería a su colega como “meu caro Asúa”⁸³. No obstante, independientemente del buen trato personal, Gomes Carneiro fue clave en la gestión de sus viajes a Brasil desde que elige el exilio como forzada forma de vida, algo en lo que profundizaré en el siguiente capítulo de este trabajo.

Pero los textos relacionados con el derecho penal militar que realiza Gomes Carneiro no son los únicos trabajos penales y criminológicos surgidos de Brasil a lo largo de las décadas de los 30 y los 40 de los que Jiménez de Asúa tiene constancia⁸⁴. Así, es conocedor del interés de Roberto Lyra por el positivismo, por mucho que “cediese en sus convicciones” cuando formó parte de la Comisión redactora del código penal brasileño de 1940; conoce también el trabajo de Oscar Tenorio, a quien destaca por la elaboración junto a otros penalistas de un Tratado de Derecho penal, un “género infrecuente en Brasil”; Noé Azevedo, por su “magnífico aliento liberal” al escribir sobre las garantías de la libertad individual ante las nuevas tendencias penales y Demosthenes Madureira de Pinho por sus trabajos sobre criminología y endocrinología criminal, también merecieron los halagos de Jiménez de Asúa; y Lemos Britto, por poner fin a esta relación de autores, era estimado por Jiménez de Asúa por su “meritorio esfuerzo para lograr una buena legislación penitenciaria”, asunto que, como ya se ha explicado, atrajo su interés durante la primera visita a Brasil.

81 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Un viaje al Brasil*, cit., p. 86.

82 – Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 9 de enero de 1948, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 410-3, Fundación Pablo Iglesias, p. 2

83 – Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 4 de abril de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 410-3, Fundación Pablo Iglesias, p. 7.

84 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Tratado de Derecho penal*, Tomo II, cit., pp. 1358-1359.

No obstante, igual que Gomes Carneiro ha merecido un párrafo aparte a esta enumeración de penalistas, el caso de Nelson Hungría merece la misma atención, el cual llegaría a decir que “si por una catástrofe atómica se perdieran todos los escritos sobre derecho penal, pero se salvase el Tratado de Jiménez de Asúa, las generaciones futuras no habrían perdido nada”⁸⁵. No deja de ser llamativo que Nelson Hungría dedicara estas palabras a un Jiménez de Asúa que no dudó en acusarlo de ser un penalista “clásico autoritario” a raíz del papel desempeñado por el penalista brasileño en la elaboración del código penal brasileño de 1940, debido a que “sus tesis dogmáticas, encuadradas políticamente en ideas que llevan a elogiar al *Estado novo*, son defendidas por él con gran vivacidad”⁸⁶. Empero este tipo de críticas, que el profesor español estaba tan acostumbrado a realizar, la relación entre ambos penalistas fue muy buena y se mantuvo en el tiempo⁸⁷. Esto no solo se deduce de las palabras de Nelson Hungría, que siempre se refería a Jiménez de Asúa en términos de “meu caro mestre e amigo” sino de la participación de Jiménez de Asúa en el libro homenaje a Nelson Hungría⁸⁸ y en la participación de este en las Jornadas de Derecho penal celebradas en 1960 en homenaje a la Revolución de Mayo que organizó Jiménez de Asúa. Así las cosas, Nelson Hungría no dudó en agradecerle “sua esplêndida colaboraço nos “Estudios de direito e processo penal”, coligidos em homenagem aos [seus] setenta anos”, un trabajo que versó sobre la ceguera jurídica que

85 – ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit., p. 334.

86 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Códigos penales iberoamericanos*. Caracas: Editorial Andrés Bello, 1946, p. 174.

87 – De hecho, la respuesta de Nelson Hungría a esta crítica por parte de Jiménez de Asúa se limitó a contestar que “nunca houve totalitarismo no Brasil” y que “a Constituição de 37 nao se podia dizer totalitária so porque procurou corregir certos excessos do individualismo e armar a própria democracia contra os extremismos da direita e da esquerda”. vid. HUNGRIA, Nelson, *Comentários ao código penal*. Rio de Janeiro: Forense, 1977 (5ª Edicao), pp. 40.41.

88 – Fue el profesor Heleno Claudio Fragoso el que le extendió la invitación para participar en el homenaje: “Realizando-se no próximo ano o 70º aniversario do Min. Nelson Hungria, os professores de direito penal do Brasil vao promover-lhe uma homenagem, com a publicação de uma coletanea de estudos jurídicos em sua honra”. vid. Correspondencia con Heleno Claudio Fragoso, 11 de noviembre de 1960, Archivo Luis Jiménez de Asúa 408-27, p. 2.

demostrabaja “uma vez mais o mestre nexcedível”⁸⁹. Del mismo modo, cuando Jiménez de Asúa organizó las referidas Jornadas de Derecho penal, intentó que acudieran representantes de derecho penal pertenecientes a una amplia cantidad de nacionalidades, y el elegido para representar a Brasil no fue otro que Nelson Hungria, que en aquellos momentos se desempeñaba como magistrado de la Corte Suprema de Brasil⁹⁰.

Por lo tanto, este era a grandes rasgos el contexto del penalismo brasileño a los ojos de Jiménez de Asúa, el cual, a lo largo de las tres visitas que realizó en 1949, 1950 y 1955, estuvo presente en Curitiba⁹¹ y Santa Catarina, Florianópolis y Sao Paulo⁹². De esta forma, el próximo capítulo servirá para estudiar estos viajes y su conexión, o no, con los posicionamientos penales que Jiménez de Asúa tenía en aquel momento, así como para examinar si existió algún tipo de continuidad entre el viaje realizado en 1927 y los que tuvieron lugar a finales de la década de los 40 y en la primera mitad de los años 50.

89 – Correspondencia con Nelson Hungria, 8 de julio de 1962, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 411,28, Fundación Pablo Iglesias, p. 7.

90 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Jornadas de derecho penal*. Buenos Aires: Artes Gráficas Bartolomé V. Chiesino, S.A., 1962, pp. 26-31.

91 – Para la propia Universidad de Santa Catarina, la visita de Jiménez de Asúa fue todo un evento, llegando incluso a dedicarle un pequeño artículo en la *Folha Académica* de la Universidad, en el que hacían un repaso de su vida desde la alegría de poder contar entre ellos con un penalista de la talla de Jiménez de Asúa. vid. Jiménez de Asúa na Faculdade de Direito de S. Catarina, *Folha académica. Orgao official do Centro Académico XI de Fevereiro. Faculdade de Direito de Santa Catarina*, nº 39, agosto-septiembre de 1949. *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 468-15, Fundación Pablo Iglesias, p. 5.

92 – Jiménez de Asúa también tenía la intención de visitar Río de Janeiro, y de hecho estuvo en contacto con el rector universitario de dicha ciudad, Pedro Calmón, pero la actitud de este último provocó, no solo que no pudiera volver a Río 22 años más tarde, si no que desarrollara una antipatía hacia su persona. En este sentido, Jiménez de Asúa se expresaba así en una carta a Mario Tiburcio Gomes Carneiro: “Yo deseaba haber ido a Río y San Pablo para no tener que interrumpir de nuevo la labor de mi Tratado en que estoy sumido, pero a las cartas que tanto Machado como Munhos enviaron, tuvimos la callada por respuesta. Algunos días más tarde, Jiménez de Asúa recibió un telegrama de Calmón en el que decía “con absoluta vaguedad, que le invitaba a dar unas conferencias”. Dicha vaguedad, unido al recuerdo del viaje de 1927, el cual le reportó “más gastos que beneficios” provocó que escribiera una carta a Calmón en la que le proponía posponer el dictado de las conferencias a septiembre, pero este no “dignó a contestarle”. vid. Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 13 de julio de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 410-3, Fundación Pablo Iglesias p. 27.

5. Las visitas a Brasil en 1949 y la década de los 50. ¿Ruptura o continuismo?

A pesar de la agradable impresión que Brasil dejó en Jiménez de Asúa, este no volvió a disfrutar de la hospitalidad brasileña hasta el año 1949, a pesar de que llegara al exilio argentino diez años antes. Las obligaciones docentes, junto con la escritura de su Tratado, así lo impidieron. No obstante, el deseo de regresar, así como la buena amistad entablada con Mario Tiburcio Gómes Carneiro, lo hicieron posible a pesar de las dificultades generadas por el régimen franquista. Y es que las complicaciones puestas por “el fascista del embajador español” en Brasil, según palabras del propio Jiménez de Asúa hacia su amigo y compañero Mariano Ruíz Funes, le hicieron perder el avión que debía llevarle a Curitiba, su primer destino en este viaje realizado en 1949⁹³. Efectivamente así ocurrió, pero finalmente pudo embarcarse en el avión que le hizo poner pie en Curitiba el 27 de mayo de 1949, disfrutando durante tres semanas de las bondades de los Estados de Paraná y Santa Catarina⁹⁴. Sin embargo, Curitiba no fue la única ciudad que visitó en este primer viaje, pues tuvo la posibilidad de realizar una ruta por las diferentes ciudades que antes citadas⁹⁵.

En aquel primer viaje posterior al exilio tuvo un gran papel Mario Tiburcio Gómes Carneiro, como ya se ha apuntado, y el Rector Macedo Filho, quien tristemente murió poco después de la visita de Jiménez de Asúa, para conmoción del profesor español⁹⁶, pero la invitación tuvo

93 – Correspondencia entre Luis Jiménez de Asúa y Mariano Ruíz Funes de 17 de mayo de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 421-43, Fundación Pablo Iglesias, p. 27.

94 – En una carta al Doctor Alipio Silveira, Jiménez de Asúa le comentaba que permaneció tres semanas en los Estados de Paraná y Santa Catarina “dando una serie de conferencias”. Su intención era la de viajar hasta Sao Paulo y así poder, entre otras cosas, saludar al destinatario de la carta, “pero las cosas no se arreglaron”. vid. Correspondencia con Alipio Silveira, 26 de septiembre de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 423-22, Fundación Pablo Iglesias, p. 9.

95 – No obstante, quedó fascinado con la ciudad y el “aspecto moderno de Curitiba, que possui grandes prédios, largas avenidas, muito movimento”. Además, estaba convencido de que “Curitiba é uma cidade de futuro promisor, pois conta com todos os elementos para um rápido progresso. Ambiente moderno, arejado, bonito, vejo nele a dinâmica caracterizaçaõ dos grandes impulsos culturais a materiais”. vid. Luiz Jimenez de Azua em Curitiba, *Gazeta do povo*, 5 de junio de 1949, p. 1.

96 – Al poco tiempo de volver a Argentina, Jiménez de Asúa escribía una carta a Macedo

un componente político, pues en ella también tuvo un papel destacado Moisés Lupion, Gobernador de Paraná en aquel entonces⁹⁷, así como la Universidad de Paraná, la Facultad de Derecho y el Colegio de Abogados⁹⁸. De hecho, fue recibido en el Palacio Sao Francisco por el Gobernador⁹⁹, al igual que visitó el Tribunal de Cuentas, la Facultad de Medicina, donde se celebró el simulacro del juicio de un asesinato¹⁰⁰, también en su honor, y fue recibido en la Asamblea legislativa de Curitiba, donde también recibió un caluroso homenaje en el que Jiménez de Asúa no dejó pasar la oportunidad de dedicar unas palabras a la II República y a la situación de España bajo el régimen franquista¹⁰¹.

Pero independientemente de las relaciones, los recibimientos y los agasajos, lo verdaderamente relevante de este primer viaje es reconstruir las actividades desarrolladas por Jiménez de Asúa para poder observar, de una parte, si el interés compartido por la dogmática y la criminología tenía su reflejo en las conferencias dictadas en Brasil y, de otra, si existe algún tipo de continuidad con la visita de 1927. En lo referente a las conferencias, una carta de Jiménez de Asúa a Gomes Carneiro muestra lo apuntado en el capítulo anterior en relación a las conferencias y el tipo de público al que iban dirigidas. De este modo, y en relación a unas conferencias que nunca pudieron dictarse porque el viaje a Río de Janeiro se frustró, el profesor español ofrecía tres posibilidades en lo referente

Filho en la que le decía “cuan viva ha[bía] sido su satisfacción en Curitiba y cuán grande [era] la gratitud que le debía a [él], a todos los profesores, a sus alumnos, a los abogados y a los médicos del maravilloso Estado de Paraná”. Sin embargo, dos meses después, recibía una carta en la que le comunicaban el fallecimiento de Macedo Filho, no tardando en enviar una misiva a su viuda y a sus hijos en la que les exponía “la viva simpatía y cariño que [les] había inspirado un hombre de tanto talento y bondad”. vid. Correspondencia con Macedo Filho, 19 de junio y 15 de agosto de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-2, pp. 2-3.

97 – A su vuelta a Argentina, tras contar la nostalgia que le había provocado dejar “una tierra llena de amigos”, le daba las gracias “por haber sido el factor principal en la invitación que se [le] hizo para visitar el Estado de Paraná”. vid. Correspondencia con Moisés Lupion, 22 de junio de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 413-51, p. 2.

98 – Jimenez Azua, *Gazeta do Povo*, 28 de mayo de 1949, p. 23.

99 – Professor Jimenez Asua, *Gazeta do povo*, 11 de junio de 1949, p. 1.

100 – Juri sumulado na Faculdade de Medicina. A presença do grande criminalista Luiz Jimenez de Azua, *O dia*, 31 de mayo de 1949, p. 13.

101 – Visita do professor Jimenez Azua, *O dia*, 4 de junio de 1949, p. 4.

al dictado del curso¹⁰². En primer lugar, ofrecía uno que se titularía El nuevo Derecho penal Internacional, con especiales consideraciones sobre el juicio de Núremberg¹⁰³, en segundo lugar, un curso relacionado con la dogmática penal titulado La teoría jurídica del delito y sus caracteres (acción, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, condiciones objetivas o externas y punibilidad), y en tercer lugar una serie de conferencias de temas independientes (tal y como le habían pedido recientemente en Costa Rica) que incluía estudios como El derecho penal en la Unión Soviética, el Crimen Pasional, Proceso de Núremberg, La misión de las Universidades o Don Juan visto por un hombre de leyes).

Este ciclo de conferencias no pudo ser dictado en Río de Janeiro, pero del estudio de los periódicos de la época se ha podido reconstruir las conferencias dictadas en Curitiba y Santa Catarina, encontrando identidad de temas en bastantes casos. Así, a lo largo de los meses de viaje académico dictó una serie de ponencias más cercanas a la criminología que a la dogmática penal. Pronunció conferencias relacionadas con El hambre frente al derecho penal, El asilo diplomático y el derecho¹⁰⁴, Derecho penal y libertad, Proceso de Núremberg, Psicoanálisis¹⁰⁵, El crimen pasional, Don Juan Tenorio visto por un hombre de leyes¹⁰⁶, La misión de las Universidades¹⁰⁷, Eutanasia y Las escuelas penales¹⁰⁸. Como se observa,

102 – Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 21 de abril de 1949, *Arquivo Luis Jiménez de Asúa*, 410-3, p. 14.

103 – Entendía Jiménez de Asúa que los “criminales nazi-fascistas” no podían ser juzgados por un procedimiento penal común, pues aquellos actos que se les imputaban no estaban tipificados de manera previa por lo que se estaría provocando una violación del principio de legalidad. Este planteamiento no quería decir que Jiménez de Asúa estuviera a favor del perdón de los criminales de guerra nazis, sino que prefería que fuesen juzgados “por los pueblos”, como había ocurrido con Mussolini, en lugar de por unos jueces designados por gobiernos. Vid. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Un comentario a la anunciada acción penal internacional, *Revista de Ciencias penales*, Santiago de Chile, nº 4, 1944, pp. 330-337.

104 – Nova conferencia do Prof. Jimenez Azúa, *O dia*, 10 de junio de 1949, p. 3.

105 – O professor Jimenez Azua em Florianópolis. Conferências e homenagens, *O Estado*, 15 de junio de 1949, p. 8.

106 – Homenagem ao professor Jimenez de Azua, *O dia*, 9 de junio de 1949, p. 11.

107 – Missao das Universidades, *Gazeta do Povo*, 29 de mayo de 1959, p. 28.

108 – As conferencias do Prof. Luiz Jimenez de Arzua, *O dia*, 28 de mayo de 1949, p. 27.

ninguno de estos temas guarda relación con la dogmática penal, lo que vuelve a confirmar que el interés por el positivismo seguía más que vivo, pese a la elaboración del Tratado.

Pero hay otro hecho relevante que conecta esta visita de Jiménez de Asúa, no solo con la que realizó en 1927, sino con la pervivencia del interés en el tratatamiento y las condiciones de los presos. En este sentido, no dudó en visitar la Penitenciaría Agrícola de Curitiba, a la que dedicó todo tipo de parabienes en relación al tratamiento concedido a los presos: “Comparecí, ainda a Penitenciaría Agrícola. Diz bem tal ambiente com os novos métodos de tratamento penal. Celas ótimas, confortáveis, onde os presos terao un conforto melhor, que influirá na eficacia da penalidade”¹⁰⁹. Afirmar que de la mera visita a la penitenciaría se deduce que el interés por el Derecho protector de los criminales y, en consecuencia, las condiciones del preso, sería bastante aventurado, pero las declaraciones realizadas por Jiménez de Asúa a lo largo de su visita, permiten fortalecer esta idea.

Así, en una entrevista concedida el diario *O dia*¹¹⁰, el profesor español, en relación con el problema de la eficacia de la penalidad, no dudaba en afirmar que “está definitivamente firma o conceito de que de nada vale encerrar o delinquente”, puesto que “a readaptação do homem criminoso ha de ser conseguida por métodos científicos e, antes de tudo, ha de se considerar os factores individuais e xogenos que infuem sobre a criminalidades”. Igualmente, por ser del todo contrario a la recuperación del hombre, dejaba claro respecto de la pena de muerte que ¡por un lado e claro que e imediatamente eficaz, pois elimina o agente do delito. Mas o seu valor intimidante, como tenho observado por muitas vezes, e relativamente pequeno. O impulso criminal nem sempre prevê as consecuencias do delito, e por tanto, nao pode intimidar”. Por lo tanto, apostaba por un tratamiento criminal “executado por métodos empíricos”, pero entendía que las cárceles todavía carecían de medios suficientes para este cometido

109 – Luis Jimenez de Asúa em Curitiba, *O dia*, 5 de junio de 1949, p. 24.

110 – Curitiba hospeda, desde ante-ontem, o grande criminalista español, profesor Luis Jiménez de Asúa”. *O dia*, 29 de mayo de 1949, p. 25.

porque “os carcereiros não possuem absolutamente gente hábil em especializado”, al mismo tiempo que se debía comenzar “pela individualização da pena, e o primeiro passo a ser dado é considerar o delinquente como um homem que, por contingência desta ou daquela ordem, foi levado ao crime; devemos considerar que o delinquente é um homem e não uma fera”. De hecho, creía fundamental que se desarrollara un “estudo psicológico de cada delinquente, o estudo das influencias de toda sorte sobre o seu temperamento”, pues esto podía “levar a adoção de medidas eficazes no tratamento penal”. En este sentido, había tenido muy buena consideración de la Penitenciaría Agrícola, pues entendía que para el correcto funcionamiento del tratamiento terapéutico/penal, “os criminosos, depois de seleccionados, devem ser encaminhados, se o caso, aos estabelecimentos agrícolas, hoje considerados como produtores em grande escala de movimento de readaptação”.

En definitiva, pese al transcurso de los años y las bofetadas de realidad recibidas por los avances y retrocesos de la II República, así como por el golpe de Estado, la guerra civil española y la II Guerra Mundial, Jiménez de Asúa seguía manteniendo la esperanza en la llegada democrática del socialismo y con ella en la implantación del Derecho protector de los criminales y la “readaptação do homem delinquente”¹¹¹ que este conllevaba. La faceta del criminalista cuasi utópico seguía más que viva, y el viaje a Curitiba de 1949 no vino sino a reforzar este planteamiento que, si bien se mantuvo en el siguiente viaje a tierras brasileñas, fue compaginado de una forma más amplia con el tratamiento de asuntos dogmáticos e incluso políticos.

Jiménez de Asúa quedó tan encantado de la ciudad de Curitiba y el Estado de Paraná¹¹² que su intención fue retornar en septiembre de

111 – Readaptação do homem delinquente, *Gazeta do povo*, 29 de mayo de 1949, p. 1.

112 – En correspondencia con Mariano Ruíz Funes, Jiménez de Asúa le explicaba en qué zona de Brasil se encontraba Curitiba y el Estado de Paraná, los cuales, junto a Catarina, San Pablo y Río Grande del Sur, “formaban los Estados más ricos”. vid. Correspondencia con Mariano Ruíz Funes, 25 de septiembre de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 421-43, Fundación Pablo Iglesias, p. 48.

1949¹¹³. No obstante, problemas relacionados con el visado se lo impidieron hasta que el cónsul brasileño en Buenos Aires pudo ponerle solución. Una vez que estos fueron solventados, Jiménez de Asúa viajó a Curitiba, donde, además de realizar una visita fugaz a Sao Paulo, estuvo entre los meses de abril y mayo para posteriormente viajar a Europa, donde estuvo unos tres meses, participando en el XII Congreso Penal y Penitenciario Internacional de La Haya y en el II Congreso Internacional de Criminología de París, así como dictando una conferencia en la Universidad de la Sorbona¹¹⁴. No obstante, antes de partir a Europa tuvo la posibilidad, además de dedicarse al dictado de conferencias, de visitar al gobernador (ya amigo) Moisés Lupión, el cual le acompañó a visitar nuevamente la Colonia Penal Agrícola, con el objetivo de observar sus posibles avances en el tratamiento de los presos, y el Hospital de Psicópatas¹¹⁵.

Pero con independencia de la preocupación por las condiciones de los reclusos, la cual seguía tan viva como en su última visita, en esta ocasión, el motivo del viaje fue el dictado de un curso de 17 conferencias sobre *El delito y sus caracteres*, las cuales se impartirían lunes, martes, jueves y viernes, contando con una media hora ulterior para satisfacer las preguntas de los alumnos¹¹⁶. Igualmente, las condiciones establecidas por un Jiménez de Asúa que acababa de casarse con su segunda esposa, Mercedes de Briel, eran meridianamente claras: 3000 cruzeiros por cada conferencia y viajes y estancias cubiertas para él y su nueva esposa¹¹⁷.

113 – Correspondencia con Gilberto Macedo Filho, 19 de junio de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-2, Fundación Pablo Iglesias, p. 2.

114 – ROLDAN CAÑIZARES, *Enrique, Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, exilio*, cit., p. 68.

115 – O Professor Jiménez de Asúa o Palacio San Francisco, *O dia*, 31 de mayo de 1950, p. 22.

116 – Correspondencia con Laertes Munoz, 29 de abril de 1950, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 417-35, Fundación Pablo Iglesias, p. 14.

117 – Correspondencia con Caio Machado, 29 de abril de 1950, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-6, Fundación Pablo Iglesias, p. 66.

Así las cosas, Jiménez de Asúa retornó a Curitiba, previa noche en Porto Alegre, el 17 de mayo de 1950¹¹⁸, pero el recuerdo de la visita del año anterior, así como el propio prestigio del penalista, provocó que en esta ocasión los diarios locales prestasen mucha más atención en cubrir su llegada. De este modo, de la mano de Laertes Munhoz (quien había participado en la gestación del viaje) visita la *Gazeta do Povo*, donde charla amigablemente con el director y los redactores del periódico¹¹⁹. Igualmente, acompañado del profesor Abdo Aref Kudri, pone pie en la redacción *A tarde*, donde departe sobre el franquismo y asegura que “el derecho no existe en la España de hoy”, haciendo unas declaraciones similares a las realizadas respecto de la situación española en el viaje del año previo¹²⁰.

La buena relación con el profesor Aref Kudri provocó que este hiciera las presentaciones en una conferencia que hubo de dictar sobre la Juventud en el Círculo de debates culturais de Plácido e Silva, la cual contó con una “seleta e numerosa asistencia que soerlotou a salo nobre da Faculdade de Ciencias Economicas do Paraná”¹²¹. La elección del tema de la Juventud no responde a la casualidad, sino a un fuerte convencimiento que persiguió a Jiménez de Asúa en una década, la de los 20, que para el profesor madrileño estuvo marcada por la dictadura de Primo de Rivera.

118 – Correspondencia con Universidad de Paraná, 29 de abril de 1959, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 431-37, Fundación Pablo Iglesias, p. 22.

119 – O Prof. Jiménez de Azua, aureolado por uma fama justa, deu-nos, anteontem, o prazer de sua visita, fazendo-se acompanhar pelo Prof. Laertes Munhoz. No decurso da agradável palestra que manteve com o Dr. De Placido e Silva, director da Gazeta do Povo e com nossos redatores, o ilustre penalista español disse da satisfação de poder, novamente, privar do con vivio da gente paranaense. Vid. Mestre da cultura jurídica, *Gazeta do povo*, 1 de junio de 1950, p. 1.

120 – En aquella entrevista, Jiménez de Asúa explicó que se encontraba “longe da Espanha desde que a revolução de Franco venceu”. Además, estimaba conveniente apuntarle que el “direito nao existe an Espanha de hoje, porque, as leis e regulamentos estao sujeitos, ali, como en todos os países onde domina a ditadura, aus caprichos do ditador. Proseguía diciendo que “nao que nao existam leis e regulamentos, decretos o promulgações escritos: isto existe, sim. Mas, desde o momento en que eses diplomas se opoem aos intereses do ditador, serao rasgados e transformados en outros que nao o façam. vid. Dereito nao existe na Espanha de hoje, *A tarde*, 1 de junio de 1950, p. 26.

121 – Magnífica conferencia profesrio o Prof. Jimenez de Azua, no circulo de debates Culturais De Placido e Silva, *Gazeta do Povo*, O dia, 31 de mayo de 1950, p. 29.

Desde su punto de vista (el de un profesor universitario rodeado de una juventud inquieta que deseaba la llegada de la democracia), el papel de la juventud sería fundamental en la caída del régimen, pero para ello necesitaba que las conciencias juveniles despertaran y fueran conscientes de la importancia que suponían como motor de cambio¹²². Así, solo la juventud, en un contexto democrático y de libre pensamiento, podría cambiar el rumbo de un determinado país, ya fuese España en la década de los 20 o la Brasil de los años 50. Además, la buena acogida de este trabajo sobre la juventud, que originalmente fue una conferencia dictada en la Casa del Pueblo de Madrid, provocó que la tradujera al portugués y también se publicase en Portugal¹²³. De este modo, el dictado de dicha conferencia en territorio brasileño, utilizando además la lengua portuguesa, se hizo factible para un Jiménez de Asúa que contaba con escasas habilidades al hablar portugués.

Pero el motivo originario de la visita no fue otro que el dictado de un ciclo de conferencias sobre dogmática, penal. La Universidad de Paraná fue testigo del dictado de 47 lecciones sobre *O conceito de delito e seus características*¹²⁴. Por fin, tras el tercer viaje de Jiménez de Asúa a Brasil, el país fue testigo de una amplia disertación sobre dogmática penal, confirmandose lo apuntado en el apartado anterior sobre el dictado de asuntos dogmáticos ante público universitario. En este sentido, es necesario destacar que tanto la conferencia de la juventud como el ciclo dedicado al concepto de delito no eran sino las dos caras de una moneda. Por una parte, la juventud serviría para provocar un cambio de mentalidad y dar el paso hacia un Brasil asentado sobre unas bases verdaderamente democráticas. De otra, la dogmática penal serviría para apuntalar las conquistas en esos pasos emprendidos por la juventud brasileña en pos de la democracia. Se demostraba, una vez más, la gran preocupación de Jiménez de Asúa por la existencia de un derecho penal enmarcado en un contexto plenamente democrático.

122 – JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Juventud*. Madrid: Imprenta Velasco, 1929, pp. 60-61.

123 – JIMÉNEZ DE ASÚ, Luis, *Juventude*. Coimbra: Edições Universidade Nova, 1932.

124 – Conferencias & Conferencias, *Gazeta do povo*, 24 de mayo de 1950, p. 8.

Llegados a este punto cabría pensar que, más allá de la arenga a la juventud y de la disertación sobre dogmática penal, en este segundo viaje a Brasil no hubo tiempo para la criminología. Pero lo cierto es que, tras impartir el curso en Curitiba, Jiménez de Asúa se dirigió a Sao Paulo, donde el “grande criminalista, presidente da comissao que redigiu a Constituicao da Republica española, e presidente do parlamento democrático no exilio”¹²⁵, dictó dos conferencias relacionadas con el Proceso de Nuremberg¹²⁶, los Crímenes pasionales y la Legítima defensa¹²⁷, demostrando con esta última que el interés de la Universidad de Sao Paulo y del Colegio de Abogados de la ciudad oscilaba entre la criminología y la dogmática, como bien demuestra la inclusión de una ponencia sobre la legítima defensa.

Finalmente, debe prestarse atención al tercero de los viajes, el cual, por desgracia, se encuentra escasamente documentado. Se trató de una visita a Sao Paulo en octubre de 1955, poco después de su participación en el Congreso Internacional de Criminología celebrado en Londres. En esta ocasión fue recibido por Noé de Azevedo en representación de la Universidad de Sao Paulo, y por Astor Guimaraes y José Milbas de Queiroz, miembros de la Sociedad Braseleira de Criminología y Ciencia penitenciaria, siendo ambas entidades, la Universidad y la Sociedad de Criminología las que se encargaron de gestar la visita, la cual dio lugar al dictado de dos conferencias sobre las penas y las medidas de seguridad. En estas ahondó en su convencimiento de que las prisiones eran una “escola do crime” y que la pena “debe abranger dois objetivos: o primeiro diz respeito aos demais elementos que compoe a sociedade onde foi pra-

125 – Llegará día 19 a Sao Paulo o Professor Jiménez de Asúa, *Diario de Sao Paulo*, 14 de junio de 1950, p. 7.

126 – En relación a este tema, sobre el cual también disertó en su anterior visita a Brasil por la cercanía del mismo, Jiménez de Asúa también habló en una de las entrevistas concedidas a la prensa. Así, ante los reporteros de *Diario do Norte*, el penalista español explicó, en relación a los juicios, que “o julgamento de Nurenberg constituiu enorme erro”, pues debería haberse procedido como ocurrió en Italia, donde “constituiu solucao ideal o julgamento sumario de Mussolini”. vid. Em Sao Paulo o criminalista Luis Jimenez de Asua, *Diario du Norte*, 20 de junio de 1950, p. 2.

127 – Conferencias do prof. Luis Jiménez de Asúa, *Folha da manha*, 17 de junio de 1950, p. 3.

ticado o ato delituoso; o segundo, ao proprio delinquente”¹²⁸. Se observa, por lo tanto, que el paso de los años y el cambio de las circunstancias políticas y sociales no menguaron el convencimiento de Jiménez de Asúa de que las cárceles tal y como existían deberían ser modificadas y que la recuperación de los presos, evidentemente por delante del castigo, se hacía fundamental para la protección de la sociedad.

6. Reflexiones finales: la criminología y la protección de los criminales como inamovibles

El Jiménez de Asúa que puso pie en el exilio argentino estaba plenamente convencido de que su vuelta a una España republicana y democrática no tardaría en llegar. Sin embargo, el fin de la II Guerra Mundial, la implantación de la guerra fría y la aceptación internacional del régimen franquista, provocaron que poco a poco abandonara sus esperanzas, llegando a decir en 1969, cuando ya había cumplido los 80 años y faltaba poco para su muerte, que “son pocas las ilusiones que me quedan, a pesar de ser yo quien las hubo de conservar mayores”¹²⁹.

Sin embargo, si hubo una aspiración que nunca abandonó fue la del convencimiento del papel fundamental e imperecedero de la criminología, así como la seguridad de que el Derecho protector de los criminales, con sus implicaciones criminológicas, terminaría triunfando. Así, puede afirmarse que la frase “la criminología se tragará al derecho penal”¹³⁰, que tantas veces pronunció a lo largo de su vida, fue una constante en su pensamiento. En este sentido, creo que la reconstrucción de los viajes del penalista español a Brasil sirve, no solo para poner en pie las distintas instituciones que visitó ni las relaciones entabladas con los penalistas brasi-

128 – Infelizmente as prisoes sao autenticas escolas de crime, *O tempo*, 19 de octubre de 1955, p. 1.

129 – Correspondencia con Francisco Giral, 3 de octubre de 1969, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 409-56, Fundación Pablo Iglesias, p. 118.

130 – La primera ocasión en la que pronunció estas palabras fue durante el dictado de una conferencia en la Universidad Nacional de Córdoba, en Argentina. Desde entonces, se convirtió en una constante en los escritos y en las conferencias de Jiménez de Asúa. vid. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Temas penales*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 1931, pp. 33.

leños en ese contexto de hispanoamericanismo que tanto atraía a Jiménez de Asúa, sino para confirmar que esa inclinación hacia la criminología estuvo presente durante toda su vida, no solo en los escritos que publicaba en medios académicos o en periódicos, sino también en cada acto, cada visita oficial, cada conferencia y cada entrevista concedida a la prensa.

Porque cuando el penalista español visitó Brasil en 1927, a pesar de ruptura con un positivismo que, si bien sintió cercano, nunca llegó a aceptar plenamente (entre otras cosas, por la negación del criminal nato de Lombroso), se había imbuido plenamente del Derecho protector de los criminales. Por lo tanto, las visitas a las penitenciarías y cárceles brasileñas, amén del análisis que hace de ellas, deriva plenamente de la aceptación de los postulados de Dorado Montero. No obstante, lo verdaderamente llamativo es el sentido de las reflexiones de Jiménez de Asúa a raíz de los viajes que realiza entre 1949 y 1950.

En un periodo en el que las experiencias derivadas de la dictadura de Primo de Rivera, la guerra civil español y la II Guerra Mundial le habían hecho ser consciente de la necesidad de la dogmática y penal para asegurar jurídicamente las democracias y el peligro de aquellas tendencias penales que, por intentar superar los principios del derecho penal liberal, habían puesto herramientas coercitivas en manos de gobiernos autoritarios, nunca abandonó la esperanza en la llegada de un futuro socialista en el que los delincuentes fueran curados y no castigados. Por esa razón, en las declaraciones de Jiménez de Asúa a lo largo de sus viajes a Curitiba y San Pablo no desaparecen las referencias a las cárceles como escuelas de criminales ni a la necesidad de otorgar un tratamiento individualizado a los presos, del mismo modo que hay mayor abundancia de conferencias y de declaraciones relacionadas con la criminología que con la dogmática penal.

Así las cosas, la relación de Jiménez de Asúa con Brasil no fue sino una muestra más de la poliédrica personalidad a la que hice mención al inicio de este texto. A pesar de los reveses políticos, de los desencantos jurídicos con las tendencias penales de juventud, y del convencimiento de

la necesidad de proteger los derechos y libertades mediante la dogmática penal, nunca apartó la vista del futuro, confiando en la criminología, así como su aplicación mediante el sistema protector de criminales ideado por Pedro Dorado Montero, para regular la defensa social del futuro. Y lo cierto es que, si bien volver a España era una de las pocas ilusiones que le quedaban, y la hubo de terminar perdiendo, la ilusión de la llegada de la criminología en el contexto de un futuro socialista nunca desapareció, demostrando así que Jiménez de Asúa, además de políédrico, fue un soñador incansable que no dudó en compartir su visión del mundo, ya fuese en España, en el exilio argentino, o en Brasil, esa tierra a la que siempre consideró hermana.

Referencia bibliográfica

Libros y artículos

ABÁSULO, Ezequiel, Jiménez de Asúa, autoridad constitucional en tres experiencias iberoamericanas de la década de 1930 (Argentina, Perú y Brasil). *Anuario de Historia del Derecho*, XCI, 2021.

ANTÓN ONECA, José, La generación española de la política criminal. En JIMÉNEZ HUERTA, Mariano (ed.), *Problemas actuales de las ciencias penales y de la filosofía del derecho*. Buenos Aires: Ediciones Pannedille, 1970.

AYALA, Francisco, *Recuerdos y olvidos*. Madrid: alianza, 2006.

BACIGALUPO, Enrique, “La teoría jurídica del delito de Jiménez de Asúa (o el nacimiento de la dogmática penal de habla castellana”. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *La teoría jurídica del delito*, Madrid: Dykinson, 2005.

CARRARA, Francesco, *Programa del curso de derecho Criminal desarrollado en la Real Universidad de Pisa*, adicionada con *El derecho penal moderno y español*, de Luis Jiménez de Asúa. Madrid: Reus, 1922.

CARREÑO, Luciana, Intelectuales durante la dictadura de Primo de Rivera: Luis Jiménez de Asúa, una vía disidente hacia Hispanoamérica. en CASTRO MONTERO, Ángeles (coord.), *Espanoles en el diario La Prensa*. Buenos Aires: Bergerac Ediciones, 2012.

CÉSAR ÁLVAREZ, Marcos, A formacao da modernidade penal no Brasil: bacharéis, juristas e a criminología. En MARCELO FONSECA, Ricardo y LEITE SEELAENDER, Ailton Cerqueira (coords.), *Historia do direito em perspectiva*. Curitiba: Juruá Editora, 2009.

DORADO MONTERO, Pedro, *El Derecho protector de los criminales* (1925), 2 vols., Pamplona: Analecta, 1999.

DORADO MONTERO, Pedro, *Bases para un nuevo derecho penal* (1902). Buenos Aires: Depalma, 1973.

DORADO MONTERO, Pedro, *Problemas de Derecho penal* (1895). Pamplona: Analecta, 2003.

EIROA SAN FRANCISCO, Matilde, La Embajada de Praga y el servicio de información de Jiménez de Asúa. En VIÑAS, Ángel (dir.), *Al servicio de la República. Diplomáticos y guerra civil*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2010.

FERRI, Enrico, Memória Histórica dos annos lectivos de 1908 a 1909”. *Revista da Faculdade de Direito de São Paulo*, vol. XVII (1909), 1910.

HUNGRÍA, Nelson, *Comentários ao código penal*. Rio de Janeiro: Forense, 1977 (5ª Edicao).

JESCHECK, Hans-Heinrich, El significado de don Luis Jiménez de Asúa en el desarrollo de la dogmática española en el campo de la teoría jurídica del delito, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, nº extraordinario 11, junio, 1986.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El derecho penal en la República del Perú*. Buenos Aires: Talleres Tipográficos Cuesta, 1926.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. *Política, Figuras, Paisajes*. Madrid: Historia Nueva, 1927.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El nuevo código penal argentino y los recientes proyectos complementarios ante las modernas direcciones del derecho penal*. Madrid: Reus, 1928.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Libertad de amar y derecho a morir: ensayos de un penalista sobre eugenesia, eutanasia y endocrinología*. Madrid: Historia nueva, 1928.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Brasil, *Un viaje al Brasil*, Madrid: Reus, 1929.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El nuevo derecho penal*, Madrid: Biblioteca de Ensayos, 1929.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Juventud*. Madrid: Imprenta Velasco, 1929.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Notas de un confinado*. Madrid: Editorial Mundo Latino, 1930.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Temas penales*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 1931.

- JIMÉNEZ DE ASÚ, Luis, *Juventude*. Coimbra: Edições Universidade Nova, 1932.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Psicoanálisis criminal*. Buenos Aires: Losada, 1940.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Problemas de Derecho Penal*. Buenos Aires: La Facultad, 1944.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El derecho penal de la posguerra. En GUARNIDO MORA (coord.), José, *El mundo de la posguerra*. Buenos Aires: Mundo Atlántico, 1944.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El drama silencioso de una vida sabia: Pedro Dorado Montero. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El Criminalista*, Tomo IV. Buenos Aires: TEA, 1944.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Un comentario a la anunciada acción penal internacional, *Revista de Ciencias penales*, Santiago de Chile, n° 4, 1944, pp. 330-337.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Códigos penales iberoamericanos*. Caracas: Editorial Andrés Bell, 1946.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Don Pedro Dorado Montero. En JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *El Criminalista*, Tomo III. Buenos Aires: TEA, 1949.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Galería de penalistas. En *El Criminalista*, Tomo VIII. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina, 1948.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Discurso de aceptación. En *Acto académico en honor del profesor Luis Jiménez de Asúa. Entrega del título Honoris Causa por la Universidad Nacional del Litoral*, Santa Fe, 1959.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Jornadas de derecho penal*. Buenos Aires: Artes Gráficas Bartolomé V. Chiesino, S.A., 1962.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *La teoría jurídica del delito* (1931), Dykinson, 2005.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Tratado de derecho penal*, Tomo II. Buenos Aires: Losada, 1964.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Corsi e Ricorsi. La vuelta de von Liszt, *Nuevo pensamiento penal*, N° 2, 1972.
- MARTÍN, Sebastián, “Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874- 1944)”, *Quaderni Fiorentini*, 36, 207.
- MATTES, Heinz, *Luis Jiménez de Asúa, vida y obra*. Buenos Aires: De Palma, 1977.

MONCLÚS ESTELLA, Antonio, José Gaos y el significado de transterrado. En ABELLÁN, José Luis y MONCLUS, Antonio, *El pensamiento español contemporáneo y la idea de América. II – El pensamiento en el exilio*. Barcelona: Anthropos, 1989.

NOGUEIRA, Nathalia y SONTAG, Ricargo, The Brazilian translation of Franz von Liszt's Lehrbuch des deutschen Strafrechts (1899): a History of Cultural Translation between Brazil and Germany. *Max Planck Institute for European Legal History. Research paper series*, 17, 2019.

RIVACOBIA, Manuel, La figura de Jiménez de Asúa en el derecho penal, *Boletín del Ilustre Colegio de abogados de Madrid*, 4, 1989.

ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa. *Derecho penal, República, exilio*. Madrid: Dykinson, 2019.

ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa: un penalista a cargo de la Constitución de la II República, *Historia Constitucional*, 21, 2020.

ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, No basta ser solo republicano. En, JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Antología de textos*. Sevilla: Athenaica, 2020.

ROLDÁN CAÑIZARES, Enrique, Luis Jiménez de Asúa y Bolivia: recuerdos de un penalista en tierras andinas. En CUSI ALANOCA, José Luis y KUHLEN, Lothar (coords.) *Derecho constitucional, penal, procesal y garantismo*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2021.

ROTONDO, Francesco, Penalística positiva italiana e América Latina: tendencias e interpretaciones historiográficas, *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 170, 2020.

SABADELL, Ana Lucía y DIMOULIS, Dimitri, Limits and displacements in the adoption of criminological positivism in Brazil (190-1940). En PIFFERI, Michele, *The limits of criminological positivism. The movement for criminal law reform in the west 1870-1940*. Nueva York: Routledge, 2022.

SOBOUL, Alberto, "Descripción y medida en historia social". En *L'histoire sociale: sources et méthodes (Colloque de Saint-Cloud)*, París, 1967.

RICARDO, Sontag, The Italian scuola positiva in Brazil between the nineteenth and the twentieth centuries: the problematic issue of influence. *Glossae*, 17, 2020.

URBINA TORTELLA, Sebastian, *Ética y política en Luis Jiménez de Asúa*. Palma de Mallorca: Facultad de Derecho, 1984.

ZWEIG, Stefan, *Brasil, país de futuro*. Salamanca: Capitan Swing, 2012.

Prensa

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El factor económico de la delincuencia, *El Sol*, 9 de abril de 1922.

Luis Jiménez de Asúa examina el nuevo código penal peruano, *La Prensa*, 7 de septiembre de 1924.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, Justos limites da eugenesia, *Gazeta de noticias* de 10 de agosto de 1927, Río de Janeiro.

O ilustre professor da universidade do Madrid, Dr. Luiz Jiménez de Asua, *Gazeta de Noticias*, Río de Janeiro de 14 de agosto de 1927, p. 5.

Binóculo, *Gazeta de Noticias* de 14 de agosto de 1927, Río de Janeiro.

Instituto dos Advogados. A Conferencia do Dr. León Hennebicq, *Gazeta de Noticias*, Río de Janeiro, 26 de agosto de 1927

Bases principaes do código penal do futuro, *O Jornal*, 1 de septiembre de 1927.

El Brasil tal como lo ha visto un profesor español, *El Heraldo de Madrid*, 14 de octubre de 1927.

De regreso. Jiménez de Asúa, en Madrid, *La Libertad*, 28 de septiembre de 1927.

ALCÁNTARA MACHADO, Antonio, Asua e a terra da gente, *O Jornal*, 9 de abril de 1929.

Vae o professor Asúa realizar uma série de conferencias sobre direito penal na Universidade de Rosario de Santa Fé, *Correio da Manhã*, Río de Janeiro, 8 de octubre de 1929.

Jimenez Azua, *Gazeta do Povo*, 28 de mayo de 1949.

As conferencias do Prof. Luiz Jimenez de Arzua, *O dia*, 28 de mayo de 1949.

Missao das Universidades, *Gazeta do Povo*, 29 de mayo de 1949.

Readaptaçao do homem delinquente, *Gazeta do povo*, 29 de mayo de 1949.

Curitiba hospeda, desde ante-ontem, o grande criminalista español, profesor Luis Jiménez de Asúa”. *O dia*, 29 de mayo de 1949.

Juri sumulado na Faculdade de Medicina. A presença do grande criminalista Luiz Jimenez de Azua, *O dia*, 31 de mayo de 1949.

Luiz Jimenez de Azua em Curitiba, *Gazeta do povo*, 5 de junio de 1949.

Luis Jimenez de Asúa em Curitiba, *O dia*, 5 de junio de 1949.

Homenagem ao professor Jimenez de Azua, *O dia*, 9 de junio de 1949.

Nova conferencia do Prof. Jimenez Azúa, *O dia*, 10 de junio de 1949.
Professor Jimenez Asua, *Gazeta do povo*, 11 de junio de 1949, p. 1.
O profesor Jimenez Azua em Florianópolis. Conferencias e homenagens, *O Estado*, 15 de junio de 1949.
Mestre da cultura jurídica, *Gazeta do povo*, 1 de junio de 1950.
Dereito nao existe na Espanha de hoje, *A tarde*, 1 de junio de 1950.
Conferencias & Conferencias, *Gazeta do povo*, 24 de mayo de 1950.
Magnifica conferencia profesrio o Prof. Jimenez de Azua, no circulo de debates
Culturais De Placido e Silva, *Gazeta do Povo*, O dia, 31 de mayo de 1950.
O Professor Jiménez de Asúa o Palacio San Francisco, *O dia*, 31 de mayo de 1950.
Chegará dia 19 a Sao Paulo o Professor Jiménez de Asúa, *Diario de Sao Paulo*, 14 de junio de 1950.
Conferencias do prof. Luis Jiménez de Asúa, *Folha da manha*, 17 de junio de 1950.
Em Sao Paulo o criminalista Luis Jimenez de Asua, *Diario du Norte*, 20 de junio de 1950.
Infelizmente as prisoes sao autenticas escolas de crime, *O tempo*, 19 de octubre de 1955.

Archivos

Correspondencia entre Luis Jiménez de Asúa y Mariano Ruíz Funes de 17 de mayo de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 421-43, Fundación Pablo Iglesias.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El día de la Raza. En *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 436–17. Fundación Pablo Iglesias.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, “El día de la Raza”, Escritos, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 436–17. Fundación Pablo Iglesias.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, El día de la Raza. En *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 436–17. Fundación Pablo Iglesias.

Carta al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, *Legajo personal del doctor Luis Jiménez de Asúa de la Universidad de La Plata*.

Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 9 de enero de 1948,

Archivo Luis Jiménez de Asúa 410-3, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Mario Tiburcio Gomes Carneiro, 4 de abril de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 410-3, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Miguel Figueroa Román, 14 de febrero de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 408-15, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Contreras Pazo, 21 de febrero de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 405-11, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Manuel Prado, 22 de julio de 1947, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 419-25, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Gilberto Macedo Filho, 19 de junio de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-2, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Moisés Lupion, 22 de junio de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa*, 413-51.

Correspondencia con Machado Filho, 19 de junio y 15 de agosto de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-2.

Correspondencia con Alipio Silveira, 26 de septiembre de 1949, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 423-22, Fundación Pablo Iglesias.

Jiménez de Asúa na Faculdade de Direito de S. Catarina, *Folha académica. Orgao official do Centro Académico XI de Fevereiro. Faculdade de Direito de Santa Catarina*, nº 39, agosto-septiembre de 1949. *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 468-15, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Caio Machado, 29 de abril de 1950, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 414-6, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Laertes Munoz, 29 de abril de 1950, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 417-35, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Universidad de Paraná, 29 de abril de 1959, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 431-37, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Galbe Loshuertos, 6 de diciembre de 1953, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 408-35, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Heleno Claudio Fragoso, 11 de noviembre de 1960, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 408-27, Fundación Pablo Iglesias.

Correspondencia con Francisco Giral, 3 de octubre de 1969, *Archivo Luis Jiménez de Asúa* 409-56, Fundación Pablo Iglesias.

Texto apresentado em janeiro de 2023. Aprovado para publicação em abril de 2023.

